

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
1.	CESA	Expos ición de motiv os	I				Hacer referencia explícita al “Pacto Verde Europeo”	La referencia al Pacto Verde Europeo se encuentra implícita en la Exposición de Motivos, no considerándose necesario incluir mayor precisión.
2.	ASOCIA CION RADR	Expos ición de motiv os	III			Es abundante la producción normativa aragonesa además de la citada que específica o parcialmente aborda materias relacionadas con el medio rural; la legislación sobre comarcalización, la normativa reguladora del marco organizativo para la aplicación de la ley 45/2007, el Programa de Desarrollo Rural en aplicación de la Política Agraria Comunitaria, la normativa desarrollo local participativo, la referida a los agentes de desarrollo local y empleo o a los distintos programas y fondos de ayudas y subvenciones que incorporan medidas de discriminación positiva para el medio rural.	<p>Completar la referencia al Programa de Desarrollo Rural para insertar una referencia al reconocimiento del método Leader por la UE cuando asumió su aplicación a los Fondos Estructurales bajo el concepto del desarrollo territorial integrado, cuando el desarrollo territorial integrado es el principal objeto de este, Anteproyecto y ya está definido por las normas de los Fondos Estructurales.</p> <p>Se propone que ponga:</p> <p>Es abundante la producción normativa aragonesa además de la citada que específica o parcialmente aborda materias relacionadas con el medio rural; la legislación sobre comarcalización, la normativa reguladora del marco organizativo para la aplicación de la ley 45/2007, el Programa de Desarrollo Rural en aplicación de la Política Agraria Comunitaria, la normativa desarrollo local participativo, asumido por la UE como modelo de gestión de los Fondos Estructurales de la UE 2014-2022 y 2023-2027 la referida a los agentes de desarrollo local y empleo o a los distintos programas y fondos de ayudas y subvenciones que incorporan medidas de discriminación positiva para el medio rural.</p>	Se acepta porque precisa y completa la redacción de la exposición de motivos.
3.	CESA	Expos ición de	III			Es abundante la producción normativa aragonesa además de la citada que específica o parcialmente aborda materias relacionadas con el medio rural;	Se propone en la mención a la normativa de “desarrollo local participativo” se haga referencia a que es un concepto “asumido por la UE como modelo de gestión del	Se acepta la alegación porque precisa y completa la redacción de la exposición de motivos.

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
		motiv os				la legislación sobre comarcalización, la normativa reguladora del marco organizativo para la aplicación de la ley 45/2007, el Programa de Desarrollo Rural en aplicación de la Política Agraria Comunitaria, la normativa desarrollo local participativo, la referida a los agentes de desarrollo local y empleo o a los distintos programas y fondos de ayudas y subvenciones que incorporan medidas de discriminación positiva para el medio rural. Asimismo, es relevante la especial atención que la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, presta a las mujeres que viven en el medio rural para su acceso a los recursos de todo tipo y su participación plena, igualitaria y efectiva en la economía y en la sociedad	desarrollo territorial integrado para la gestión de los Fondos Estructurales de la UE 2014-2022 y 2023-2027”	
4.	ASOCIA CION RADR	Expos ición de motiv os	III			La Agenda España Digital 2025 y Las Directrices del Reglamento FEDER para el periodo 2021-2027 son también documentos estratégicos que esta ley impulsa a través de los objetivos generales establecidos.	Completar la cita al Feder con una referencia a todos los Fondos Estructurales de la UE. Se propone que ponga: La Agenda España Digital 2025 y Las Directrices del Reglamento de disposiciones comunes de los Fondos Estructurales de la UE que reconoce la experiencia del método del desarrollo local participativo Leader como modelo para la gestión de los Fondos Estructurales a través del desarrollo territorial integrado para el periodo 2021-2027 son también documentos estratégicos que esta ley impulsa a través de los objetivos generales establecidos.	Se acepta la alegación porque precisa y completa la redacción de la exposición de motivos

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
5.	CESA	Expos ición de motiv os	III			La Agenda España Digital 2025 y Las Directrices del Reglamento FEDER para el periodo 2021-2027 son también documentos estratégicos que esta ley impulsa a través de los objetivos generales establecidos.	La Agenda España Digital 2025 y Las Directrices del Reglamento FEDER para el periodo 2021-2027 son también documentos estratégicos que esta ley impulsa a través de los objetivos generales establecidos. -El Reglamento de disposiciones comunes de los Fondos Estructurales de la UE que reconoce la experiencia del método del desarrollo local participativo Leader como modelo para la gestión de los Fondos Estructurales a través del desarrollo territorial integrado.	Se acepta la alegación porque precisa y completa la redacción de la exposición de motivos
6.	ASOCIA CION RADR	Expos ición de motiv os	V		c	agricultura y ganadería (17ª)	Citar específicamente el lugar del Estatuto de Autonomía de Aragón que cita como propias las competencias de desarrollo rural. Dado el contenido del anteproyecto, conviene indicar que la competencia de desarrollo rural se encuentra citada específicamente en el Estatuto de Autonomía de Aragón. Se propone: agricultura y ganadería (17ª) incluido el desarrollo integral del medio rural	Se acepta porque mejora la redacción y comprensión de la parte expositiva del anteproyecto incluyendo lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Aragón.
7.	CESA	I	I	2	1	Esta ley es de aplicación a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a sus organismos públicos y sociedades mercantiles autonómicas	Esta ley es de aplicación a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al Sector Público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.	No se acepta, dado que el sector publico institucional es un concepto más amplio que el de organismos públicos y sociedades mercantiles autonómicas. El proyecto de ley se dirige solo a estos.
8.	AYTO. TORRE NTE DE CINCA	I	I	2	2	Las disposiciones de esta Ley serán también aplicables a las administraciones locales de Aragón, con respeto a la autonomía local y su ámbito competencial.	Las disposiciones de esta Ley serán también aplicables a las administraciones locales de Aragón, con respeto a la autonomía local y su ámbito competencial en los preceptos que específicamente se refieran a estas. Sin perjuicio de lo anterior,	No se acepta dado que la redacción propuesta no aporta novedad en relación con la redacción actual del precepto y, en cambio, puede inducir a confusión. La redacción actual comprende ya lo que se pretende con la propuesta formulada.

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
							las entidades locales tendrán en cuenta en su actuación los fines y objetivos de esta norma.	
9.	DPH	I	I	2	2	Las disposiciones de esta Ley serán también aplicables a las administraciones locales de Aragón, con respeto a la autonomía local y su ámbito competencial.	Se propone la siguiente redacción: “Las disposiciones de esta Ley serán también aplicables a las administraciones locales de Aragón, con respeto a la autonomía local y su ámbito competencial en los preceptos que específicamente se refieran a estas. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades locales tendrán en cuenta su actuación los fines y objetivos de esta norma”. Motivación: Considera que su actual redacción ofrece dudas de aplicación. En multitud de ocasiones se citan exclusivamente a la administración autonómica, al Gobierno de Aragón o a sus departamentos, y otras veces se utiliza el término genérico de “administraciones públicas” generando problemas interpretativos sobre el alcance de estas disposiciones al ámbito local.	No se acepta dado que la redacción propuesta no aporta novedad en relación con la redacción actual del precepto y, en cambio, puede inducir a confusión. La redacción actual comprende ya lo que se pretende con la propuesta formulada.
10.	CESA	I	I	3	c	El fomento y promoción de la cultura emprendedora, el empleo y la actividad empresarial en el medio rural.	Se propone la adición empleo “de calidad”	Se acepta la propuesta y se incluye la referencia a la calidad.
11.	CCOO	I	I	3	d	Atraer y retener población al medio rural, mediante su promoción, la mejora de las infraestructuras y garantía de acceso a los servicios a disposición de sus habitantes.	Añadir: “así como la mejora de sus condiciones sociales y laborales”. Motivación: necesidad de un mercado laboral en el ámbito rural que ofrezca oportunidades de empleo digno y de calidad que permita a las personas trabajadoras desarrollar su proyecto vital con unas condiciones adecuadas.	No se acepta la propuesta formulada dado que la mejora de las condiciones sociales y laborales se encuentra comprendida en la letra c) que, tras la aceptación de las alegaciones formuladas, se refiere al empleo de calidad.

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
12.	CESA	I	I	3	d	Atraer y retener población al medio rural, mediante su promoción, la mejora de las infraestructuras y garantía de acceso a los servicios a disposición de sus habitantes.	Atraer y retener población al medio rural, mediante su promoción, la mejora de las infraestructuras y garantía de acceso a los servicios a disposición de sus habitantes y la mejora de las condiciones sociales y laborales.	No se acepta la propuesta formulada dado que la mejora de las condiciones sociales y laborales se encuentra comprendida en la letra c) que, tras la aceptación de las alegaciones formuladas, se refiere al empleo de calidad.
13.	CESA	I	I	3	f	Fomentar la redistribución justa, inclusiva y equitativa de los recursos entre el medio rural y urbano.	Fomentar el equilibrio territorial y la cohesión social mediante la redistribución justa, inclusiva y equitativa de los recursos entre el medio rural y urbano.	Se acepta la propuesta y se incluye en el artículo.
14.	ADELP A	I	I	4			En el artículo 4 relativo a los objetivos, se debería de incluir un nuevo subapartado que contemple la vivienda de manera que se fomente el alquiler de viviendas que se encuentran vacías durante todos los años. Asimismo, la construcción de nuevas viviendas o restauración de existentes debido a que no se puede atraer personas al medio rural si no existe una oferta de vivienda para los mismos.	No se acepta porque la propuesta figura ya incluida en el artículo correspondiente a vivienda. Por otra parte, el artículo 4 establece los objetivos, dedicándose el Título V a la regulación de las políticas públicas.
15.	CCOO	I	I	4	a	Propiciar un nivel de vida digno a la población rural en términos de renta, calidad, y bienestar, mediante el desarrollo de políticas de discriminación positiva hacia aquellos habitantes y familias del medio rural teniendo en cuenta la estructura aragonesa de asentamientos y los instrumentos de Ordenación del Territorio.	Añadir: "en función de rentas y necesidades". Motivación: la política social de apoyo debe tener en cuenta que en el mundo rural también hay diferencias socioeconómicas y que estas deben modular la ayuda o intervención de los poderes públicos.	No se acepta porque se considera que no es necesario incluir mayor especificación.
16.	CESA	I	I	4	a	Propiciar un nivel de vida digno a la población rural en términos de renta, calidad, y bienestar, mediante el desarrollo de políticas de discriminación positiva hacia aquellos habitantes y familias del medio rural teniendo en cuenta la estructura aragonesa de	Se propone incluir el "acceso a los servicios públicos", ya que es determinante para "propiciar un nivel de vida digno a la población rural". Igualmente se propone que entre los términos para medir el nivel de vida digno	No se acepta dado que se trata de un objetivo Para su consecución se ha determinado como principio general el acceso a los servicios públicos en el artículo 16.

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
						asentamientos y los instrumentos de Ordenación del Territorio.	se incluya que las rentas permitan satisfacer las necesidades	
17.	CCOO	I	I	4	c	Impulsar programas de Orientación, Inserción, Formación y Promoción del empleo, emprendimiento económico y social, difusión de la cultura y de I+D+i adecuados a la realidad rural, y a las oportunidades y valores ligados a un medio rural vivo y de futuro.	Añadir: "considerando el empleo de calidad como elemento fundamental para la dinamización del mundo rural". Motivación: necesidad de un mercado laboral en el ámbito rural que ofrezca oportunidades de empleo digno y de calidad que permita a las personas trabajadoras desarrollar su proyecto vital con unas condiciones adecuadas.	Se acepta parcialmente la propuesta, quedando redactado de la siguiente forma: Impulsar programas de Orientación, Inserción, Formación y Promoción del empleo, emprendimiento económico y social, difusión de la cultura y de I+D+i adecuados a la realidad rural, y a las oportunidades y valores ligados a un medio rural vivo y de futuro, <u>considerando el fomento del empleo como elemento fundamental para la dinamización del mundo rural.</u>
18.	CESA	I	I	4	c	Impulsar programas de Orientación, Inserción, Formación y Promoción del empleo, emprendimiento económico y social, difusión de la cultura y de I+D+i adecuados a la realidad rural, y a las oportunidades y valores ligados a un medio rural vivo y de futuro.	Indicarse la consideración del empleo de calidad como elemento fundamental para la dinamización rural.	Se acepta parcialmente y se incluye la referencia al fomento del empleo como elemento fundamental para la dinamización .
19.	CESA	I	I	4	d	Atraer y retener población al medio rural, mediante su promoción, la mejora de las infraestructuras y garantía de acceso a los servicios a disposición de sus habitantes.	Introducir "Celeridad".	No se acepta puesto que el artículo contempla los aspectos de racionalidad administrativa, simplificación y automatización. La celeridad, en sí misma no se comprende específicamente como objetivo.
20.	CESA	I	I	4	g	Garantizar la plena conectividad territorial y la transición digital	En el apartado g) se propone introducir "la sanidad".	Se acepta la propuesta y se incluye la referencia a la atención sociosanitaria.
21.	ADELP A	I	I	4	h	Impulsar medidas específicas e incentivos para fomentar el relevo generacional en el medio rural de los agricultores y ganaderos, empresarios y autónomos para garantizar la continuidad de las explotaciones y de las actividades económicas sostenibles que	En el apartado h) se considera discriminatoria las edades consideradas. Incluir a la población de 30 a 45 años.	Se acepta la alegación y se suprime la referencia a la edad.

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
						potencialmente pudieran finalizar por jubilación en favor de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, mayores de cuarenta y cinco años, migrantes, desempleados de larga duración o personas en situación o riesgo de exclusión social.		
22.	DPH AYTO. TORRE NTE DE CINCA	I	II	5			<p>Añadir un nuevo artículo 5 bis: <i>La garantía rural como mecanismo en el ejercicio por el Gobierno de Aragón de la iniciativa legislativa y las potestades normativa, de planificación y programación.</i></p> <p>1. Los proyectos de disposiciones normativas de la Comunidad Autónoma aragonesa deberán ir acompañados de una Memoria de garantía rural que deberán contemplar específicamente su posible impacto y efectos en el medio rural, así como, en su caso, de las medidas que incorpora desde la perspectiva del cambio demográfico y de lucha contra la despoblación. El incumplimiento de dicha obligación, por innecesaria a los fines del mecanismo rural de garantía, deberá justificarse expresamente en el preámbulo o exposición de motivos del proyecto.</p> <p>2. Cuando del análisis de impacto demográfico u otros aspectos de dicha Memoria de Garantía Rural se desprenda cualesquiera afección derivada de la norma, por acción u omisión, al medio rural, se instrumentará un específico trámite de audiencia a los denominados municipios de carácter rural, previo al informe regulado en el art. 31 de esta norma.</p>	<p>No se acepta porque la regulación propuesta se encuentra ya recogida en el artículo 31.</p> <p>Por otra parte, la audiencia a los municipios está garantizada a través del procedimiento de elaboración normativa previsto en Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.</p> <p>La evaluación de las normas esta igualmente prevista en la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, por lo que se llevará a cabo conforme a lo previsto en ella, en las disposiciones que se aprueben en su desarrollo.</p>

N.	ALEGANTE	TIT.	CAP.	ART.	APAR.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
							<p>3. A los efectos y el procedimiento de evaluación normativa regulado en el art. 45 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, aquellas disposiciones normativas que hayan sido objeto de la audiencia citada en el apartado anterior, serán objeto de evaluación posterior, que tendrá por objeto comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos perseguidos y, en lo que aquí respecta, su adecuación al principio rector de mecanismo de garantía rural. En dicho procedimiento de evaluación posterior se dará, asimismo, audiencia específica a los municipios de carácter rural.</p> <p>4. La planificación y programación sectorial promovida por los diversos departamentos de la Comunidad Autónoma deberá contener una Memoria de Garantía Rural. Este documento deberá contemplar específicamente su posible impacto y efectos en el medio rural, así como, en su caso, de las medidas que incorpora desde la perspectiva del cambio demográfico y de lucha contra la despoblación. Previamente al análisis departamental establecido en el art. 31.2 de esta norma se instrumentará, salvo innecesidad expresamente justificada, un específico trámite de audiencia a los denominados municipios de carácter rural que puedan ser afectados.</p> <p>5. Tanto en la participación previa como en la evaluación posterior, u otras audiencias, los municipios de carácter rural, preferentemente los de menor población,</p>	

N.	ALEGANTE	TIT.	CAP.	ART.	APAR.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
							<p>podrán obtener a esos fines el asesoramiento y asistencia técnico-jurídica de las Comarcas y Diputaciones Provinciales.</p> <p>Motivación: La participación del territorio, debe garantizarse al más alto nivel legislativo como un elemento esencial de la propia garantía. Un “Mecanismo Rural de Garantía”, además de lo expuesto en el art. 5 del anteproyecto, debe traducirse en unas obligaciones concretas preceptuadas en la norma para las Administraciones que deben tener presente ese mandato (lo que se consigue parcialmente con lo dispuesto en el art. 31); junto con una imprescindible intervención en la activación o evaluación del funcionamiento del mecanismo por los propios “garantizados”: el medio rural debe ser oído “antes y después”, debe existir una garantía, siquiera de audiencia.</p>	
23.	DPH	I	II	5	2	<p>2. Los planes estratégicos de subvenciones y las bases reguladoras de las subvenciones de los distintos departamentos del Gobierno de Aragón, en el marco de la Ley de Subvenciones de Aragón, incorporarán criterios de discriminación positiva para promover acciones de dinamización y lucha contra la despoblación en las zonas rurales siempre que las medidas resulten compatibles con el objeto y finalidad de las ayudas.</p>	<p>Se propone añadir un párrafo final al artículo 5.2 con la siguiente redacción:</p> <p>Las Diputaciones Provinciales, Comarcas y el resto de entidades locales podrán incluir estos criterios de discriminación positiva en sus planes estratégicos de subvenciones y las bases reguladoras de subvenciones.</p>	<p>No se acepta la propuesta formulada, dado que conforme a la autonomía local podrán incluir estos criterios sin necesidad de añadir el párrafo que se propone.</p>

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
24.	CESA	I	II	6	1	Los poderes públicos aragoneses promoverán políticas de sensibilización de la sociedad sobre el potencial de los recursos endógenos de las zonas rurales que reflejen la amplia variedad de retos y oportunidades en materia económica, social y medioambiental del medio rural aragonés.	Se propone modificar la redacción de modo que las políticas de sensibilización se amplíen a la información, para que la sociedad sea plenamente conocedora del potencial de los recursos endógenos humanos, económicos, sociales y medioambientales de las zonas rurales, y se realicen por los poderes públicos en cooperación con los Grupos de Acción Local Leader..	Se acepta la propuesta y se modifica el artículo en los términos indicados, si bien en la mención de los grupos de acción local se utiliza la expresión genérica por considerarla adecuada "agentes de dinamización rural".
25.	ASOCIA CION RADR	I	II	6		Artículo 6 Sensibilización y atracción del medio rural. 1. Los poderes públicos aragoneses promoverán políticas de sensibilización de la sociedad sobre el potencial de los recursos endógenos de las zonas rurales que reflejen la amplia variedad de retos y oportunidades en materia económica, social y medioambiental del medio rural aragonés.	Añadir a los grupos de acción local como agentes de sensibilización y atracción del medio rural. Añadir un apartado 4, que ponga: <i>4. Los poderes públicos aragoneses promoverán actuaciones en cooperación con los grupos de acción local para que estos sigan con su labor de sensibilización de la sociedad rural sobre la identidad local y rural, las posibilidades de vivir en las zonas rurales y la puesta en valor de los recursos endógenos, humanos, económicos, sociales y medioambientales de las zonas rurales.</i>	La propuesta no se acepta en los términos formulados, ya que se considera que no es preciso su mención específica en este precepto, si bien se considera aceptada parcialmente, dado que en atención a esta y similares propuestas se ha modificado el artículo 91.
26.	CCOO	I	II	6			Añadir un punto 5: <i>5. Los poderes públicos aragoneses promoverán actuaciones en cooperación con los grupos de acción local para que estos sigan con su labor de sensibilización de la sociedad rural sobre la identidad local y rural, las posibilidades de vivir en las zonas rurales y la puesta en valor de los recursos endógenos humanos, económicos, sociales y medioambientales de las zonas rurales.</i> Motivación: La experiencia de 30 años como modelo de colaboración público-	La propuesta no se acepta en los términos formulados, ya que se considera que no es preciso su mención específica en este precepto, si bien se considera aceptada parcialmente, dado que en atención a esta y similares propuestas se ha modificado el artículo 91.

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
							privada de los grupos de acción local Leader dinamizando el medio rural, luchando contra la despoblación y siendo las únicas entidades que integran en su seno a los representantes de los agentes sociales, institucionales y económicos de los territorios rurales.	
27.	ASOCIA CION RADR	I	II	7		Los poderes públicos aragoneses impulsarán políticas de reconocimiento y potenciación del valor social y medioambiental del medio rural, especialmente de sus recursos naturales, del sector primario, y su vocación por la economía circular y colaborativa y promoverán acciones específicas para fomentar su especial contribución al mantenimiento de la biodiversidad, la lucha contra el cambio climático, la reducción de la generación de residuos y de la contaminación y la generación autónoma de energías renovables.	Reconocer que el valor de la aportación ambiental del medio rural requiere una compensación económica. Se propone que ponga: Los poderes públicos aragoneses impulsarán políticas de reconocimiento, compensación y retorno económicos así como de potenciación del valor social, económico y medioambiental del medio rural, especialmente de sus recursos naturales, del sector primario, y su vocación por la economía circular y colaborativa y promoverán acciones específicas para fomentar su especial contribución al mantenimiento de la biodiversidad, la lucha contra el cambio climático, la reducción de la generación de residuos y de la contaminación y la generación autónoma de energías renovables.	Se acepta parcialmente la propuesta formulada. No se incluye la expresión retornos económicos dado que no es lo mismo que la compensación, quedando la redacción del artículo de la siguiente forma: Los poderes públicos aragoneses impulsarán políticas de reconocimiento, <u>compensación</u> y potenciación del valor social, <u>económico</u> y medioambiental del medio rural, especialmente de sus recursos naturales, del sector primario, y su vocación por la economía circular y colaborativa y promoverán acciones específicas para fomentar su especial contribución al mantenimiento de la biodiversidad, la lucha contra el cambio climático, la reducción de la generación de residuos y de la contaminación y la generación autónoma de energías renovables.
28.	CESA	I	II	7		Los poderes públicos aragoneses impulsarán políticas de reconocimiento y potenciación del valor social y medioambiental del medio rural, especialmente de sus recursos naturales, del sector primario, y su vocación por la economía circular y colaborativa y promoverán acciones específicas para fomentar su especial contribución al	Se propone que las políticas no sean solo de reconocimiento sino que se añadan los términos “compensación y retornos económicos” para plasmar que el valor de la aportación ambiental del medio rural requiere una compensación económica Los poderes públicos aragoneses impulsarán políticas de reconocimiento,	Se acepta parcialmente de modo que se introduce la expresión “compensación”. No se incluye la expresión retornos económicos dado que no es lo mismo que la compensación. El artículo queda de la siguiente forma Los poderes públicos aragoneses impulsarán políticas de reconocimiento <u>compensación</u> y potenciación del valor social, <u>económico</u> y

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
						mantenimiento de la biodiversidad, la lucha contra el cambio climático, la reducción de la generación de residuos y de la contaminación y la generación autónoma de energías renovables.		medioambiental del medio rural, especialmente de sus recursos naturales, del sector primario, y su vocación por la economía circular y colaborativa y promoverán acciones específicas para fomentar su especial contribución al mantenimiento de la biodiversidad, la lucha contra el cambio climático, la reducción de la generación de residuos y de la contaminación y la generación autónoma de energías renovables.
29.	CCOO	I	II	8		Los poderes públicos de Aragón integrarán o intensificarán en su caso la perspectiva de género en todas sus acciones de desarrollo y dinamización rural, introduciendo medidas de discriminación positiva en favor de la mujer que permitan su plena participación con equidad y contribuyan a una igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres en el medio rural y se llevarán a cabo acciones de fomento del reparto equilibrado de las responsabilidades familiares y el impulso de los recursos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.	Añadir en la línea 3, después de “. discriminación positiva en favor de la mujer que permitan...” Su completa integración laboral, así como...” su plena participación con equidad y....”	Se acepta la propuesta formulada y se modifica la redacción del precepto en el sentido propuesto, incluyendo la integración laboral
30.	ADELP A	I	II	8		Artículo 8. <i>Mujeres rurales.</i>	En el artículo 8, “Mujeres rurales”, se propone en primer lugar, el cambio de denominación a “mujeres en el medio rural” y, en segundo lugar, se solicita una mayor aclaración del mismo ya que, consideran el mismo un texto vacío en el que deberían de desarrollarse medidas concretas.	No se acepta la propuesta dado que la utilización del término mujer rural es correcto y cuenta incluso con un día de reconocimiento como tal por la Unión Europea. Por otra parte en otros lugares se utiliza ya la expresión propuesta de mujeres en el medio rural.
31.	CCOO	I	II	9		Los poderes públicos de Aragón promoverán las acciones oportunas para favorecer la integración laboral y social	Añadir al final del artículo: <i>garantizando en todo momento los mismos derechos que a la población local.</i>	No se acepta la propuesta dado que no es preciso incluir mayor regulación puesto que, en

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
						de las personas inmigrantes, su enraizamiento en el medio rural aragonés y el logro de unas condiciones de vida dignas tanto en situaciones de residencia permanente como en estancias temporales por motivos laborales.		realidad, la propuesta formulada recoge de forma resumida lo que dice el propio precepto.
32.	ADELP A	I	II	9		Los poderes públicos de Aragón promoverán las acciones oportunas para favorecer la integración laboral y social de las personas inmigrantes, su enraizamiento en el medio rural aragonés y el logro de unas condiciones de vida dignas tanto en situaciones de residencia permanente como en estancias temporales por motivos laborales.	Se objeta que no se establece ninguna medida para el fomento y atracción de la población procedente de otras naciones.	No se acepta la propuesta, dado que en el anteproyecto su regulación específica figura en el capítulo XI, del título V.
33.	ASOCIA CION RADR	I	II	11	1	Se garantizará la participación de la ciudadanía y de las entidades representativas de los diferentes sectores económicos y sociales del medio rural en la planificación y aplicación de las políticas públicas de dinamización del medio rural y lucha contra la despoblación	Reconocer a los grupos de acción local por sus 30 años de experiencia de colaboración público-privada. El anteproyecto de ley no puede obviar la experiencia de 30 años como modelo vivo de colaboración público-privada que suponen los grupos de acción local Leader dinamizando el medio rural, luchando contra la despoblación y siendo las únicas entidades que integran en su seno a los representantes de los agentes sociales, institucionales y económicos de los territorios rurales. Se propone que ponga:	Se acepta la propuesta parcialmente de modo que en el apartado 1 se incluyen a los agentes sociales.

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
							Se garantizará la participación de la ciudadanía y de las entidades representativas de los diferentes sectores económicos y sociales del medio rural en la planificación y aplicación de las políticas públicas de dinamización del medio rural y lucha contra la despoblación. La participación se canalizará, entre otros medios, a través de los grupos de acción local Leader.	
34.	CEOE ARAGO N	I	II	11	1	Se garantizará la participación de la ciudadanía y de las entidades representativas de los diferentes sectores económicos y sociales del medio rural en la planificación y aplicación de las políticas públicas de dinamización del medio rural y lucha contra la despoblación	Incorporar específicamente la mención a los agentes sociales y especialmente a las organizaciones empresariales. Son las asociaciones empresariales territoriales y sectoriales las que promueven y facilitan en gran medida el desarrollo de esa colaboración público-privada en el medio rural.	Se acepta la propuesta parcialmente de modo que en el apartado 1 se incluyen a los agentes sociales.
35.	CESA	I	II	11	1	Se garantizará la participación de la ciudadanía y de las entidades representativas de los diferentes sectores económicos y sociales del medio rural en la planificación y aplicación de las políticas públicas de dinamización del medio rural y lucha contra la despoblación	Se propone modificar el apartado primero incorporando la planificación y aplicación de las políticas públicas a los agentes sociales (organizaciones sindicales y empresariales) por su capacidad de promover y facilitar el desarrollo de la colaboración público-privada en el medio rural.	Se acepta la propuesta parcialmente de modo que en el apartado 1 se incluyen a los agentes sociales.
36.	ASOCIA CION RADR	I	II	11	2	Se promoverán mecanismos de coordinación y gobernanza colaborativa que permitan alinear intereses diversos de los diferentes actores implicados a través del establecimiento de una misión común, de beneficio mutuo, y que facilite la contribución e implicación de las entidades privadas en los programas públicos encaminados a dinamizar el medio rural.	Reconocer a los grupos de acción local por sus 30 años de experiencia de colaboración público-privada. El anteproyecto de ley no puede obviar la experiencia de 30 años como modelo vivo de colaboración público-privada que suponen los grupos de acción local Leader dinamizando el medio rural, luchando contra la despoblación y siendo las únicas entidades que integran en su seno a los representantes de los agentes sociales,	Se acepta la alegación parcialmente quedando redactado de la siguiente forma: Se promoverán mecanismos de coordinación, gobernanza colaborativa y <u>desarrollo local participativo</u> que permitan alinear intereses diversos de los diferentes actores implicados a través del establecimiento de una misión común, de beneficio mutuo, y que facilite la contribución e implicación de las entidades

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
							<p>institucionales y económicos de los territorios rurales.</p> <p>Se propone que ponga:</p> <p>Se promoverán mecanismos de coordinación y gobernanza colaborativa que permitan alinear intereses diversos de los diferentes actores implicados a través del establecimiento de una misión común, de beneficio mutuo, y que facilite la contribución e implicación de las entidades privadas en los programas públicos encaminados a dinamizar el medio rural. Uno de estos mecanismos de gobernanza serán los grupos de acción local Leader.</p>	<p>privadas en los programas públicos encaminados a dinamizar el medio rural.</p>
37.	J.C.C.A.	I	II	12		<p>Artículo 12. <i>Contratación.</i></p> <p>1. En el marco de las políticas de contratación de la Comunidad Autónoma de Aragón los poderes públicos promoverán la utilización de la contratación pública como instrumento para la lucha contra la despoblación y el desarrollo territorial equilibrado del medio rural.</p> <p>2. Conforme a la normativa sobre contratación la Comunidad Autónoma dará un mayor soporte a las pymes y autónomos de las áreas rurales, con el objeto de facilitar su participación en los procedimientos de contratación, y superar las barreras de entrada que puedan suponer para ellos la utilización de medios electrónicos.</p>	<p>Considerando IV del informe 10/2021: (...) <i>El apartado primero recoge un mandato dirigido a los poderes públicos para poner la contratación pública a disposición de la lucha contra la despoblación y del crecimiento del territorio. No hay nada que objetar ante esta declaración, ya que la contratación pública no es un fin en sí misma, sino una herramienta de las que tienen a disposición los poderes públicos para satisfacer los intereses y demandas sociales. Del mismo modo que sirve la contratación pública para la promoción de valores sociales, ambientales o de innovación, la lucha contra la despoblación se suma a los retos que las Administraciones Públicas deben afrontar con todos los instrumentos a su alcance.</i> <i>El apartado 2 del precepto incorpora una exigencia que ya goza de cierta antigüedad y que en la actualidad resulta inexcusable atender, tal como el acceso de las empresas,</i></p>	

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
							<i>especialmente las pequeñas y medianas empresas incluyendo a trabajadores autónomos, a las licitaciones públicas, facilitando asistencia técnica en general y digital en particular. (...)</i>	
38.	CESA	I	II	12	2	Conforme a la normativa sobre contratación la Comunidad Autónoma dará un mayor soporte a las pymes y autónomos de las áreas rurales, con el objeto de facilitar su participación en los procedimientos de contratación, y superar las barreras de entrada que puedan suponer para ellos la utilización de medios electrónicos.	Con objeto de dar mayor soporte a las pymes y autónomos de las áreas rurales, se propone añadir. En los contratos de mayor volumen en los que se haya permitido la subcontratación se exigirá acreditar el previo pago a las empresas subcontratadas para poder proceder a la liquidación del contrato.	No se acepta la propuesta ya que no es objeto de la presente ley.
39.	AYTO EJEA DE LOS CABALL EROS	I	II	13		<i>El Gobierno de Aragón en el ámbito de sus competencias, dentro del marco de la legislación aplicable en materia de seguridad ciudadana y en coordinación con la Delegación del Gobierno de España en Aragón, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y las policías locales, promoverá la aplicación de todos los recursos humanos y materiales que garanticen los derechos, libertades y seguridad ciudadana en todos los municipios y asentamientos habitados de Aragón y particularmente en el ámbito referente a la lucha, prevención y sensibilización contra la violencia de género.</i>	Propuesta de sustitución: <i>El Gobierno de Aragón en el ámbito de sus competencias, dentro del marco de la legislación aplicable en materia de seguridad ciudadana y en coordinación con la Delegación del Gobierno de España en Aragón, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y las policías locales, establecerá procesos de convocatoria única para los Cuerpos de la Policía Local de todos los Ayuntamientos, especialmente del medio rural, aplicará incentivos destinados a la estabilidad de las plantillas policiales del medio rural, creará la Academia de Seguridad pública de Aragón y configurará en el seno de la Dirección General de Interior una Jefatura de Servicio destinada a la coordinación, homogeneización, formación y especialización de las Policías Locales de Aragón.</i>	No se acepta la propuesta formulada dado que no es objeto de esta ley. Se trata de una regulación específica que no puede incluirse en este proyecto.
40.	CCOO	I	II	14	2	Las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma fomentarán,	Añadir a continuación: "con el objeto de facilitar la relación de la ciudadanía con las	Se acepta parcialmente la propuesta, quedando redactado el precepto de la siguiente forma.

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
						planificarán y desarrollarán las acciones necesarias para asegurar la conectividad y el acceso asequible e igualitario a Internet atendiendo a la realidad específica de los entornos rurales, y respetando la neutralidad de la red.	administraciones y eliminar la brecha digital, la administración dispondrá los medios necesarios, técnicos, humanos y económicos, para facilitar la relación por medios telemáticos y superar las barreras de entrada que puedan suponer la utilización de los medios electrónicos”. Motivación: En el mismo sentido que lo recogido en el art.12.2. parece razonable recoger la relación con la administración y la superación de las barreras de la utilización de los medios electrónicos para toda la población del medio rural.	Las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma fomentarán, planificarán y desarrollarán las acciones necesarias para asegurar la conectividad y el acceso asequible e igualitario a Internet, <u>superando las barreras de entrada que puedan suponer la utilización de medios electrónicos</u> y atendiendo a la realidad específica de los entornos rurales, y respetando la neutralidad de la red.
41.	ADELP A	I	II	14		Artículo 14. <i>Conectividad.</i>	Se deberían establecer unos plazos y garantías mínimas. Se podría incluir esta misma acción en el artículo 71 <i>Fomento de la conectividad rural.</i>	No se acepta la propuesta formulada dado que el artículo se refiere a uno de los principios rectores que por ello no puede estar sometido a un plazo.
42.	CESA	I	II	14		Artículo 14. Conectividad	Para abundar en la necesidad de facilitar la relación de la ciudadanía con las administraciones, se propone añadir: Con el objeto de facilitar la relación de la ciudadanía con las administraciones y eliminar la brecha digital, la administración dispondrá los medios necesarios, técnicos, humanos y económicos, para facilitar la relación por medios telemáticos y superar las barreras de entrada que puedan suponer la utilización de los medios electrónicos para toda la población del medio rural.	Se acepta la propuesta formulada y se incluye en el precepto.
43.	CCOO	I	II	15			Se hace referencia al personal funcionario y no al laboral, por lo que entendemos que la referencia debería ser a los(as) empleados(as) públicos(as) incluyendo en las medidas a unos(as) y a otros(as).	Se acepta la propuesta de redacción, se incluye la expresión empleados públicos.

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
							Por otro lado, entendemos que cualquier medida de incentivación del personal debe de pasar por un proceso de negociación con la RLT en las mesas correspondientes, debiendo quedar constancia de ello en el presente anteproyecto de ley. No obstante, entendemos que cualquier medida en ésta materia no debería iniciarse sin previamente haber culminado un proceso de estabilización de empleo público en las plantillas actuales.	
44.	CESA	I	II	15			Sustituir la definición de “personal funcionario” por “personal empleado Público”	Se acepta la propuesta formulada y se modifica la expresión utilizada.
45.	CCOO	I	II	17	3	Artículo 17. <i>Nueva economía de cuidados</i> 3. Para la prestación de estos servicios de carácter integral se favorecerá el desarrollo de modelos de empresa de proximidad que promueva la contratación en el propio entorno de las personas atendidas.	Nueva propuesta de redacción: Artículo 17. <i>Atención a la Dependencia y cuidados</i> 3. El sistema público deberá garantizar la prestación de éstos servicios de carácter integral. Motivación: la mejor garantía de que ese servicio sea de calidad en la atención a los(as) usuarios(as) y que las condiciones laborales de quienes lo llevan a cabo también lo sean, es a través del empleo público.	No se acepta la propuesta dado que el anteproyecto de ley establece los mecanismos para el impuso o fomento de las actuaciones.
46.	J.C.C.A.	I	II	17		Artículo 17. <i>Nueva economía de cuidados</i> . 1.El Gobierno de Aragón impulsará políticas públicas dirigidas a favorecer que las personas mayores o en situación de dependencia o discapacidad se mantengan en el domicilio de su municipio o asentamiento cuando ésta sea su preferencia. 2. Con este fin se impulsará el mantenimiento de la salud a través de	Suprimir el apartado 3 Informe 10/2021: <i>Con el fin de garantizar una mayor seguridad jurídica y coherencia, frente a los riesgos de una dispersión normativa a través de leyes sectoriales, y como ha señalado esta Junta en anteriores pronunciamientos, resulta más adecuado que las disposiciones que generen derechos y obligaciones con contenido</i>	Se acepta la propuesta y se elimina el apartado 3.

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
						<p>intervenciones coordinadas entre los sistemas de salud y de servicios sociales, el mantenimiento de entornos seguros y respetuosos, la eliminación de barreras, el fomento de apoyos sociales que eviten el aislamiento y la soledad, y el apoyo a su entorno cuidador.</p> <p>3. Para la prestación de estos servicios de carácter integral se favorecerá el desarrollo de modelos de empresa de proximidad que promueva la contratación en el propio entorno de las personas atendidas.</p>	<p><i>preciso en materia de contratación pública, sean objeto de regulación conjunta e integral considerando el marco jurídico autonómico, estatal y comunitario en el que se engloba. Por este motivo, se recomienda eliminar el apartado tercero del artículo 17 y el inciso del art. 72.4 relativo al artículo 205 de la LSCP</i></p>	
47.	AYTO EJEA DE LOS CABALL EROS	II	I	23	1	<p><i>Los asentamientos de carácter rural se clasifican en los grupos y rangos conforme a la estructura de asentamientos de Aragón establecida en la Estrategia de Ordenación del Territorio. Los asentamientos pertenecientes a cada rango, con excepción de los Rangos XI y XII se publicarán anualmente por el Departamento competente en materia de Ordenación del Territorio. La clasificación de los asentamientos rurales en los rangos y grupos prevista en la Estrategia de Ordenación del Territorio es la siguiente:</i></p> <p><i>a) Cabeceras supra comarcales (Grupo de Centralidades y Rango III)</i></p> <p><i>b) Capitales comarcales (Grupo de Centralidades y Rango IV)</i></p> <p><i>c) Otras centralidades (Grupo de Centralidades y Rango V)</i></p> <p><i>d) Autosuficientes A (Grupo de Asentamientos Autosuficientes y Rango VI)</i></p>	<p>Se propone añadir lo siguiente:</p> <p><i>En el caso de los municipios de característica especial que cuentan con un elevado número de núcleos de población diferenciados, regulados por el Artículo 60 de la Ley 7/99, de 9 de abril, Ley de Administración Local de Aragón, se contemplarán los núcleos de población diferenciados singularmente y de acuerdo con su específica población y características, a efectos de su clasificación.</i></p>	<p>No se acepta la propuesta dado que los municipios referidos se encuentran ya incluidos en la clasificación que menciona el precepto.</p>

N.	ALEGANTE	TIT.	CAP.	ART.	APAR.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
						<p>e) Autosuficientes B (Grupo de Asentamientos Autosuficientes y Rango VII)</p> <p>f) Dependientes en transición a la autosuficiencia (Grupo de Asentamientos Dependientes y Rango VIII)</p> <p>g) Dependientes (Grupo de Asentamientos Dependientes y Rango IX)</p> <p>h) Dependientes de problemática viabilidad (Grupo de Asentamientos Dependientes y Rango X)</p> <p>i) Asentamientos deshabitados (Grupo de Otros Asentamientos y Rango XI)</p> <p>j) Asentamientos aislados (Grupo de Otros Asentamientos y Rango XII)</p>		
48.	AYTO EJEA DE LOS CABALLEROS	II	I	23	2	<p>El conjunto de asentamientos de población que forman el sistema de asentamientos de Aragón (rangos I al XI) se configura a partir del Nomenclátor de población publicado anualmente por el INE. Los asentamientos de población podrán tener a sus habitantes distribuidos según los siguientes criterios:</p> <p>a) Entidades singulares que contienen solo un núcleo de población en el que se concentran sus habitantes</p> <p>b) Entidades singulares que contienen un solo núcleo de población y sus habitantes entre este y un diseminado. Los habitantes residentes en un diseminado se incluirán en los asentamientos constituidos por entidades singulares.</p>		

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
						<p><i>c) Entidades singulares que sus habitantes solo residen en un diseminado.</i></p> <p><i>d) Entidades singulares que contienen más de un núcleo de población donde cada núcleo de población constituye un asentamiento. Los habitantes residentes en posibles diseminados se computarán en el asentamiento formado por el núcleo más poblado.</i></p>		
49.	DPH AYTO. TORRE NTE DE CINCA	II	I	24		Son municipios de carácter rural aquellos en los que la totalidad de sus asentamientos son de carácter rural.	<p>Nueva propuesta de redacción: Son municipios de carácter rural aquellos en los que la totalidad de sus asentamientos son de carácter rural. Se reconoce a las entidades locales la condición de entidades representativas de los intereses de la población y el territorio del medio rural donde se asientan y, consiguientemente, la de interesadas en el correcto ejercicio del mecanismo de garantía rural regulado en esta Ley</p> <p>Misma motivación que en el caso del artículo 5 bis.</p>	No se acepta la propuesta dado que no guarda relación con la regulación del artículo, sin que sea preciso, por otra parte, reconocer su representatividad en el texto.
50.	AYTO EJEA DE LOS CABALL EROS	II	II	28	1	<p><i>A los efectos de la aplicación de las medidas fiscales contenidas en la presente ley se establecen los siguientes grupos de asentamientos de carácter rural:</i></p> <p><i>a) Asentamientos rurales en transición urbana: Incluye el rango III de la estructura del sistema de asentamientos de Aragón que superen los 10.000 habitantes.</i></p> <p><i>b) Asentamientos rurales funcionales: Incluyen los asentamientos pertenecientes al rango III de la</i></p>	<p>Se propone añadir lo siguiente:</p> <p><i>En el caso de los municipios de característica especial que cuentan con un elevado número de núcleos de población diferenciados, regulados por el Artículo 60 de la Ley 7/99, de 9 de abril, Ley de Administración Local de Aragón, se contemplarán los núcleos de población diferenciados singularmente y de acuerdo con su específica población y características, a efectos fiscales.</i></p>	No se acepta la propuesta dado que los municipios referidos se encuentran ya incluidos en la clasificación que menciona el precepto.

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
						<p><i>estructura del sistema de asentamientos de Aragón con población inferior a 10.000 habitantes y a los rangos IV, V, VI y VII cuyo ISDT sea igual o superior a 101 y cuya población sea igual o superior a 1000 habitantes.</i></p> <p><i>c) Asentamientos rurales intermedios: Incluyen los asentamientos pertenecientes a los rangos IV, V, VI y VII de la estructura del sistema de asentamientos de Aragón no incluidos en el grupo anterior.</i></p> <p><i>d) Asentamientos rurales con alto riesgo de despoblación: Incluyen a los asentamientos que pertenecen al rango VIII y IX de la estructura del sistema de asentamientos de Aragón.</i></p> <p><i>e) Asentamientos rurales con riesgo extremo de despoblación: Incluyen a los asentamientos que pertenecen al rango X de la estructura del sistema de asentamientos de Aragón.</i></p>		
51.	AYTO EJEA DE LOS CABALL EROS	II	II	28	2	<p><i>Los asentamientos de carácter rural ubicados en espacios metropolitanos pertenecientes al grupo de asentamientos dependientes (rangos VIII, IX y X) se asimilarán a los asentamientos rurales intermedios.</i></p>		
52.	AYTO EJEA DE LOS CABALL EROS	II	II	28	3	<p><i>Los asentamientos aislados que coincidan con la población en diseminado que figura en el Nomenclátor, se asimilan, a efectos fiscales, con las entidades singulares a las que pertenezcan. Estas entidades singulares, a su vez, se corresponden con los asentamientos del sistema aragonés</i></p>		

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
----	--------------	------	------	------	-----------	------------------------	-----------	-----------

						<i>según lo establecido en el artículo 23 de esta ley.</i>		
53.	ASOCIACION RADR	III		30	3	<p>Las Estrategias de Desarrollo Local Participativo que se desarrollen en aplicación de la normativa comunitaria, y los planes de zona que se elaboren en aplicación de la ley 45/2007 podrán constituir transitoriamente la referencia en materia de planificación y programación territorial zonal de la Comunidad Autónoma en tanto no se aprueben las correspondientes directrices zonales y los programas de gestión territorial asociados. Dichas estrategias deberán ser informadas favorablemente por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón previa solicitud de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial.</p>	<p>Definir los conceptos de “estrategias de desarrollo local participativo” y “grupos de acción local”.</p> <p>Puesto que los conceptos "estrategias de desarrollo local participativo" y "grupos de acción local" están definidos en el reglamento de disposiciones comunes de los Fondos Estructurales, conviene asociar las definiciones de ambos conceptos a dicha norma para delimitar la interpretación de ambos conceptos y evitar su interpretación imprecisa en ámbitos más amplios, como podría hacerse en el contexto teórico o académico del desarrollo territorial, por ejemplo en el marco del (ya no tan) nuevo concepto del paradigma del desarrollo territorial integrado.</p> <p>Añadir un segundo párrafo que ponga: El concepto “estrategia de desarrollo local participativo” hay que entenderlo conforme a su definición establecida en el reglamento de disposiciones comunes de los Fondos Estructurales de la EU, concretamente en el artículo 2.19 del Reglamento (UE) nº. 1303/2013, que define dicho concepto como “un conjunto coherente de operaciones cuyo fin es satisfacer objetivos y necesidades locales, y que contribuyen a la realización de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, diseñado y puesto en práctica por un grupo de acción local “, o en el sentido de la definición que establecen los artículo 31 a 34 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento</p>	<p>La propuesta se entiende incluida en las modificaciones de redacción de la Exposición de Motivos.</p>

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
							Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de disposiciones comunes relativas de los Fondos Estructurales, estrategias Leader que, en ambos, son aprobadas por las autoridades de gestión del Feader.	
54.	CESA	III		30			Dado que los conceptos Estrategias de Desarrollo local participativo y grupos de acción local están definidos en el Reglamento de disposiciones comunes de los fondos estructurales, conviene asociar las definiciones de ambos conceptos a dicha norma para evitar interpretaciones imprecisas y por ello propone la adición de un apartado tercero	No se acepta la propuesta, ya que se considera que no es preciso incluir dicha aclaración.
55.	DPH AYTO. TORRE NTE DE CINCA	III		31	1	Las disposiciones normativas con incidencia en el medio rural deberán alinearse con los objetivos, principios y medidas contenidos en la presente ley, correspondiendo al departamento competente en materia de ordenación del territorio informar sobre el cumplimiento de este precepto. Los proyectos de ley con incidencia en el medio rural serán informados por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, actuando el Observatorio de Dinamización Demográfica y Poblacional como ponencia técnica.	Nueva propuesta de redacción del apartado 1: Las disposiciones normativas con incidencia en el medio rural deberán alinearse con los objetivos, principios y medidas contenidos en la presente ley, correspondiendo al departamento competente en materia de ordenación del territorio informar sobre el cumplimiento de este precepto con posterioridad, en su caso, a la audiencia específica regulada en el art. 5 bis.2. Los proyectos de ley con incidencia en el medio rural serán informados por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, actuando el Observatorio de Dinamización Demográfica y Poblacional como ponencia técnica. Misma motivación que en el caso del artículo 5 bis.	No se acepta la propuesta dado que el objetivo se consigue con la redacción del precepto. La audiencia a los municipios está garantizada a través del procedimiento de elaboración normativa previsto en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
56.	DPH AYTO. TORRE NTE DE CINCA	III		31	2	<p>La planificación y programación sectorial promovida por los diversos departamentos de la Comunidad Autónoma de Aragón deberá contener, además del informe sobre coherencia territorial conforme a la ley de Ordenación del Territorio de Aragón, un análisis realizado por el departamento promotor, en su caso, sobre el impacto y valoración de los diferentes efectos y resultados de la iniciativa en las zonas rurales delimitadas en esta ley.</p> <p>Este análisis, que complementará el informe de coherencia territorial, se concretará en siguientes aspectos</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Incidencia en la renta de las administraciones publicas afectadas (municipios y comarcas). b) Incidencia en la renta de los particulares que residen el territorio por efecto de adquisición de terrenos, alquileres, entre otras c) Incidencia en el acceso a los sistemas de telecomunicaciones (fibra óptica, telefonía móvil, entre otras d) Incidencia en la movilidad en el territorio afectado (infraestructuras y servicios de transporte). e) Incidencia en la creación de puestos de trabajo en el territorio distinguiendo los fijos de los temporales y de los susceptibles de ser realizados a distancia de los que requieren una presencia física en el territorio afectado. 	<p>Nueva propuesta de redacción del apartado 2:</p> <p>2. La planificación y programación sectorial promovida por los diversos departamentos de la Comunidad Autónoma de Aragón deberá contener, además del informe sobre coherencia territorial conforme a la ley de Ordenación del Territorio de Aragón, un análisis realizado por el departamento promotor, en su caso, sobre el impacto y valoración de los diferentes efectos y resultados de la iniciativa en las zonas rurales delimitadas en esta ley.</p> <p>Este análisis, que complementará el informe de coherencia territorial se realizará con posterioridad, en su caso, a la audiencia específica regulada en el art. 5 bis.4 y, se concretará, entre otros los siguientes aspectos</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Incidencia en la renta de las administraciones publicas afectadas (municipios y comarcas). b) Incidencia en la renta de los particulares que residen el territorio por efecto de adquisición de terrenos, alquileres, entre otras c) Incidencia en el acceso a los sistemas de telecomunicaciones (fibra óptica, telefonía móvil, entre otras d) Incidencia en la movilidad en el territorio afectado (infraestructuras y servicios de transporte). e) Incidencia en la creación de puestos de trabajo en el territorio distinguiendo los fijos de los temporales y de los susceptibles de ser 	<p>No se acepta la propuesta dado que el objetivo se consigue con la redacción del precepto.</p> <p>No se acepta la propuesta de incluir lo determinado en la letra h), dado que el objetivo de la lucha contra la despoblación es el objetivo a conseguir con el resto de los objetivos.</p>

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
						<p>f) Incidencia en la calidad del paisaje, el patrimonio territorial del territorio afectado y los servicios ambientales que este proporciona (biodiversidad, absorción del CO2, recarga de acuíferos, entre otras).</p> <p>g) Incidencia en la contribución a amortiguar el cambio climático por la generación de energía renovable.</p>	<p>realizados a distancia de los que requieren una presencia física en el territorio afectado.</p> <p>f) Incidencia en la calidad del paisaje, el patrimonio territorial del territorio afectado y los servicios ambientales que este proporciona (biodiversidad, absorción del CO2, recarga de acuíferos, entre otras).</p> <p>g) Incidencia en la contribución a amortiguar el cambio climático por la generación de energía renovable.</p> <p>h) Incidencia en la lucha contra la despoblación.</p>	
57.	ASOCIA CION RADR	III		32	3	<p>Los programas de gestión territorial deberán incorporar además del contenido previsto en el artículo 28 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, todas las actuaciones previstas por los agentes territoriales que actúen sobre el ámbito de aplicación de los mismos. A estos efectos se deberán tener en consideración el contenido de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo así como los Planes de Zona que estuvieran vigentes en el momento de su redacción.</p>	<p>Establecer que los programas de gestión territorial se realicen también mediante la participación de los grupos de acción local y de la sociedad rural.</p> <p>Motivación: puesto que los programas de gestión territorial deben incorporar los contenidos de las estrategias de desarrollo local participativo y que las entidades autoras de dichas estrategias son los grupos de acción local Leader, corresponde que los programas de gestión territorial se realicen también mediante la participación de los grupos de acción local, y de la sociedad rural, pues también la sociedad rural ha participado y participa en la elaboración y ejecución de las estrategias de desarrollo local participativo.</p> <p>Se propone que ponga:</p> <p>Los programas de gestión territorial deberán incorporar además del contenido previsto en el artículo 28 del texto refundido de la Ley de</p>	<p>Se acepta parcialmente y en el apartado 3 del artículo se incluye la referencia a los agentes dinamizadores rurales.</p> <p>Además, en atención a esta y similares propuestas se ha modificado el artículo 91.</p>

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
							<p>Ordenación del Territorio aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, todas las actuaciones previstas por los agentes territoriales que actúen sobre el ámbito de aplicación de los mismos. A estos efectos se deberán tener en consideración el contenido de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo así como los Planes de Zona que estuvieran vigentes en el momento de su redacción.</p> <p>La aplicación de los programas de gestión territorial se realizará mediante la concertación de la Administración Pública y con la participación de la sociedad del medio rural y de los grupos de acción local Leader o, en su caso, de la entidad representativa mayoritaria de los grupos de la acción local Leader.</p>	
58.	CESA	III		32		<p>Artículo 32. <i>Directrices Zonales y Programas de Gestión Territorial.</i></p>	<p>Considerando que las organizaciones sindicales y empresariales más representativas tienen una posición jurídica relevante se propone la adición de este apartado</p> <p>La aplicación de los programas de gestión territorial se realizará mediante la concertación de la administración pública y con la participación de la sociedad del medio rural, de los agentes sociales y de los Grupos de Acción Local Leader o, en su caso, de la entidad representativa mayoritaria de estos Grupos.</p>	<p>Se acepta parcialmente y en el apartado 3 del artículo se incluye la referencia a los agentes dinamizadores rurales.</p> <p>Además, en atención a esta y similares propuestas se ha modificado el artículo 91.</p>
59.	AYTO. SAN ESTEBAN DE	III		33	3	<p><i>Los instrumentos de planeamiento territorial, con excepción de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón, se revisarán anualmente con la finalidad de integrar, en el apartado</i></p>	<p>El anteproyecto obligaría a la revisión con una periodicidad anual de todos los instrumentos urbanísticos, ya que la redacción de la norma no excluye a estos.</p> <p>Se propone la siguiente redacción:</p>	<p>Se estima parcialmente. Para aclarar que no están incluidos los instrumentos de planeamiento urbanístico se incluye una remisión a los instrumentos derivados de la normativa de ordenación del territorio.</p>

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
	LA LITERA					<i>correspondiente de la memoria al que se hace referencia en el artículo anterior, las modificaciones que se hayan producido en su ámbito de aplicación.</i>	<i>Los instrumentos de planeamiento territorial, con excepción de la estrategia de Ordenación territorial de Aragón y los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón, así como los planes urbanísticos, las normas subsidiarias municipales e instrumentos de ordenación territorial de las administraciones locales, se revisarán anualmente con la finalidad de integrar, en el apartado correspondiente de la memoria al que se hace referencia en el artículo anterior, las modificaciones que se hayan producido en su ámbito de aplicación</i>	Igualmente se precisa que se procederá a su "supervisión" anualmente.
60.	DPH AYTO. TORREN TE DE CINCA	III		33	3	<i>Los instrumentos de planeamiento territorial, con excepción de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón, se revisarán anualmente con la finalidad de integrar, en el apartado correspondiente de la memoria al que se hace referencia en el artículo anterior, las modificaciones que se hayan producido en su ámbito de aplicación.</i>	El anteproyecto obligaría a la revisión con una periodicidad anual de todos los instrumentos urbanísticos, ya que la redacción de la norma no excluye a estos. Se propone la siguiente redacción: <i>Los instrumentos de planeamiento territorial, con excepción de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón, así como los planes urbanísticos municipales se revisarán anualmente con la finalidad de integrar, en el apartado correspondiente de la memoria al que se hace referencia en el artículo anterior, las modificaciones que se hayan producido en su ámbito de aplicación.</i>	Se estima parcialmente. Para aclarar que no están incluidos los instrumentos de planeamiento urbanístico se incluye una remisión a los instrumentos derivados de la normativa de ordenación del territorio. Igualmente se precisa que se procederá a su "supervisión" anualmente.
61.	ASOCIA CION RADR	IV	I	34	2.d	Artículo 34. Elaboración y contenido. 2. En la elaboración del Programa de Gestión Territorial de Dinamización Económica y Social para el medio rural se tendrán en cuenta las siguientes determinaciones: d) El desarrollo, aplicación e implementación del plan se llevará a cabo en coordinación con las entidades	Establecer que la elaboración del Programa de Gestión Territorial de Dinamización Económica y Social se realice también en coordinación con los grupos de acción local. Se propone que ponga: Artículo 34. Elaboración y contenido. 2. En la elaboración del Programa de Gestión Territorial de Dinamización Económica y	Se acepta parcialmente y se incluye al final del apartado a los agentes dinamizadores a los que hace referencia el artículo 91 de esta Ley. Por otra parte, en atención a esta y similares propuestas se ha modificado el artículo 91.

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
						locales, agentes sociales y operadores territoriales.	Social para el medio rural se tendrán en cuenta las siguientes determinaciones: ... d) El desarrollo, aplicación e implementación del plan se llevará a cabo en coordinación con las entidades locales, agentes sociales y operadores territoriales, y entre estos últimos los grupos de acción local Leader o de la entidad representativa mayoritaria de los grupos de acción local Leader.	
62.	CESA	IV	I	34	2.d	El desarrollo, aplicación e implementación del plan se llevará a cabo en coordinación con las entidades locales, agentes sociales y operadores territoriales.	Se sugiere la modificación del apartado 2 d) finalizando el apartado: “... y <i>entre estos últimos los grupos de Acción Local Leader o de la entidad representativa mayoritaria de éstos</i> ”	Se acepta parcialmente y se incluye al final del apartado a los agentes dinamizadores a los que hace referencia el artículo 91 de esta Ley. Por otra parte, en atención a esta y similares propuestas se ha modificado el artículo 91.
63.	CCOO	IV	II	35	f	Dinamizar el mercado laboral en el medio rural mediante la información, asesoramiento seguimiento dirigido a las personas desempleadas, emprendedoras y empresas.	Añadir: personas trabajadoras. Motivación: Parece razonable su inclusión, en línea con la necesidad de un mercado laboral en el ámbito rural que ofrezca oportunidades de empleo digno y de calidad que permita a las personas trabajadoras desarrollar su proyecto vital con unas condiciones adecuadas.	Se acepta la propuesta y se incluye en el artículo.
64.	CESA	IV	II	35	f	Dinamizar el mercado laboral en el medio rural mediante la información, asesoramiento seguimiento dirigido a las personas desempleadas, emprendedoras y empresas.	Se propone incluir a las personas trabajadoras	Se acepta la propuesta y se incluye en el artículo.
65.	CCOO	IV	II	35	i		Añadir un apartado i) con la siguiente redacción: “i) Fomentar el empleo de calidad en el medio rural como elemento de fijación de la población”. Motivación: se ha de tener en cuenta que para la pervivencia en el medio rural de sus habitantes es un factor fundamental	No se acepta la propuesta ya que se considera que la misma ya está incluida dentro de los fines previstos en la ley.

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
							contar con los medios económicos y la estabilidad que proporciona un empleo de calidad.	
66.	CEOE ARAGO N	IV	II	35	i	Añadir epígrafe	Se propone incorporar el siguiente punto: Integrar las nuevas propuestas emprendedoras en el marco empresarial preexistente mediante el fomento, promoción y consolidación del asociacionismo empresarial en el medio rural.	No se acepta la propuesta ya que la misma ya estaría comprendida en el objetivo previsto.
67.	CESA	IV	II	35		Añadir epígrafe	Se considera oportuno añadir: Fomentar el empleo de calidad en el medio rural como elemento de fijación de la población.	No se acepta la propuesta ya que se considera que la misma ya está incluida dentro de los fines previstos en la ley.
68.	CESA	IV	II	35		Añadir epígrafe	Se considera oportuno añadir: Integrar las nuevas propuestas emprendedoras en el marco empresarial preexistente mediante el fomento, promoción y consolidación del asociacionismo empresarial en el medio rural.	No se acepta la propuesta ya que la misma ya estaría comprendida en el objetivo previsto.
69.	CCOO	IV	II	36	e	Plan de Digitalización en el Medio Rural a través de actuaciones de formación y apoyo dirigido, por un lado, a la sociedad y por otro lado, a empresas y emprendedores, para promover la comercialización online de productos y servicios del medio rural.	Se propone sustituir el término “sociedad” por consumidores(as) y usuarios(as) como diferenciación. Motivación: no parece razonable mencionar por un lado a la sociedad y por otro a empresas y emprendedores, ya que estos últimos son partes inherentes a la misma. En el mismo punto añadir en la segunda línea después de “. empresas y emprendedores...” lo siguiente: “con la finalidad principal de dotarles de las competencias digitales necesarias” ...	No se acepta la propuesta dado que el artículo hace referencia al emprendimiento, no se refiere como tales a los consumidores y usuarios.

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
70.	ASOCIA CION RADR	IV	II	36	ñ	ñ) El desarrollo de un proyecto dirigido a la puesta en marcha y mantenimiento de "Laboratorios de Innovación Rural", como instrumentos para reflexionar y elaborar propuestas de intervención a los retos de cada territorio concreto, en el que se ubique el laboratorio. Los objetivos de estos laboratorios y su trabajo sobre los retos territoriales se enmarcarán en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En los laboratorios participaran agentes públicos y privados, grupos de la sociedad civil y actores sociales y económicos relevantes en el territorio en el análisis de las problemáticas y el diseño de las soluciones.	Reconocer a los grupos de acción local su competencia como entidades coordinadoras de los Laboratorios de Innovación Rural. Los 30 años de experiencia de los grupos de acción local como agentes impulsores de la asunción de la innovación en el medio rural y sobre el terreno les convierte en la mejor herramienta para llevar a cabo estos laboratorios. Se propone que ponga: ñ) El desarrollo de un proyecto dirigido a la puesta en marcha y mantenimiento de "Laboratorios de Innovación Rural", como instrumentos para reflexionar y elaborar propuestas de intervención a los retos de cada territorio concreto, en el que se ubique el laboratorio. Los objetivos de estos laboratorios y su trabajo sobre los retos territoriales se enmarcarán en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En los laboratorios participaran, a través de los grupos de acción local Leader o de la entidad representativa mayoritaria de los grupos de acción local Leader, agentes públicos y privados, grupos de la sociedad civil y actores sociales y económicos relevantes en el territorio en el análisis de las problemáticas y el diseño de las soluciones.	Se acepta parcialmente la propuesta y se incluye a los agentes de dinamización previstos en el artículo 91 de la ley. Además, en atención a esta y similares alegaciones se ha modificado el artículo 91.
71.	CESA	IV	II	36	ñ	El desarrollo de un proyecto dirigido a la puesta en marcha y mantenimiento de "Laboratorios de Innovación Rural", como instrumentos para reflexionar y elaborar propuestas de intervención a los retos de cada territorio concreto, en el que se ubique el laboratorio. Los objetivos de estos laboratorios y su trabajo sobre los retos territoriales se	Se sugiere añadir en el epígrafe n) del apartado 2 "En los laboratorios participaran Grupos de acción local leader o de la entidad representativa mayoritaria de estos	Se acepta parcialmente la propuesta y se incluye a los agentes de dinamización previstos en el artículo 91 de la ley. Además, en atención a esta y similares alegaciones se ha modificado el artículo 91.

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
						enmarcarán en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En los laboratorios participaran agentes públicos y privados, grupos de la sociedad civil y actores sociales y económicos relevantes en el territorio en el análisis de las problemáticas y el diseño de las soluciones.		
72.	CEOE ARAGO N	IV	II	36			Añadir letra p) con la siguiente redacción: Impulso de programas de aprovechamiento de recursos y colaboración con asociaciones empresariales de carácter local, provincial y autonómico para la transferencia de experiencias y buenas prácticas empresariales en el medio rural.	No se acepta la propuesta dado que se considera que la idea que aporta se puede ver reflejada en las letras anteriores.
73.	CEOE ARAGO N	IV	II	36			Añadir letra q) con la siguiente redacción: Actuaciones de consolidación, crecimiento y adquisición de dimensión competitiva de las microempresas en el medio rural mediante las sinergias con empresas de mayor tamaño a través de las asociaciones empresariales locales provinciales y autonómicas.	No se acepta la propuesta dado que se considera que la idea que aporta se puede ver reflejada en las letras anteriores.
74.	CEOE ARAGO N	IV	II	36			Añadir letra r) con la siguiente redacción: Favorecer programas de coordinación de actuaciones empresariales en el medio rural aragonés con iniciativas de otras Comunidades Autónomas a través de la vinculación de las asociaciones empresariales más representativas integradas en entidades supra autonómicas.	Se acepta la propuesta y se incluyen en el articulado añadiendo una nueva letra al precepto.

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
75.	CESA	IV	II	36		Añadir epígrafe	Impulso de programas de aprovechamiento de recursos y colaboración con asociaciones empresariales de carácter local, provincial y autonómico para la transferencia de experiencias y buenas prácticas empresariales en el medio rural	No se acepta la propuesta dado que se considera que la idea que aporta se puede ver reflejada en las letras anteriores.
76.	CESA	IV	II	36		Añadir epígrafe	Actuaciones de consolidación, crecimiento y adquisición de dimensión competitiva de las microempresas en el medio rural mediante las sinergias con empresas de mayor tamaño a través de las asociaciones empresariales locales provinciales y autonómicas.	No se acepta la propuesta dado que se considera que la idea que aporta se puede ver reflejada en las letras anteriores.
77.	CESA	IV	II	36		Añadir epígrafe	Favorecer programas de coordinación de actuaciones empresariales en el medio rural aragonés con iniciativas de otras Comunidades Autónomas a través de la vinculación de las asociaciones empresariales más representativas integradas en entidades supra autonómicas.	Se acepta la propuesta y se incluyen en el articulado añadiendo una nueva letra al precepto.
78.	CCOO	IV	II	38	3	A estos efectos se entenderá por componente rural (responsabilidad social rural) todas aquellas acciones desarrolladas por empresas u organizaciones, dentro de su responsabilidad social corporativa, que supongan un incremento del empleo local, una valorización del patrimonio natural y cultural de la zona, y/o una mejora de las condiciones de vida de la población residente en la zona de influencia, incidiendo de este modo en el desarrollo sostenible e integrador del medio rural.	En el apartado 3, línea 3, después de “empleo local” añadir “de calidad en términos de estabilidad y renta”. Motivación: No puede ser excluido de la responsabilidad social rural un elemento esencial del mismo.	Se acepta la propuesta parcialmente y se incluye en el artículo la referencia a la calidad.

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
79.	CESA	IV	II	38	3	A estos estos efectos se entenderá por componente rural (responsabilidad social rural) todas aquellas acciones desarrolladas por empresas u organizaciones, dentro de su responsabilidad social corporativa, que supongan un incremento del empleo local, una valorización del patrimonio natural y cultural de la zona, y/o una mejora de las condiciones de vida de la población residente en la zona de influencia, incidiendo de este modo en el desarrollo sostenible e integrador del medio rural.	Se propone añadir la mención al empleo, de calidad en términos de estabilidad y renta,	Se acepta la propuesta parcialmente y se incluye en el artículo la referencia a la calidad.
80.	ASOCIA CION RADR	IV	III	39	1	1. Las políticas públicas de incentivos a la actividad económica regional, su programación, y en especial la programación de fondos estructurales y de inversión europeos y/o de Inversiones Territoriales Integradas, o de otras acciones integradas en respuesta a necesidades concretas de los territorios, incidirán de manera específica en las zonas rurales definidas en esta ley.	<p>Modificar la redacción del art. 39.1 cuando se cita la programación del desarrollo territorial en los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos de la UE.</p> <p>La cita a las acciones ITI u otras se mejora si se redacta conforme al texto del reglamento n° 1303/2013 de disposiciones comunes de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos de la UE.</p> <p>Se propone que ponga:</p> <p>1. Las políticas públicas de incentivos a la actividad económica regional, su programación, y en especial la programación del desarrollo territorial integrado en el reglamento de los fondos estructurales y de inversión europeos en respuesta a necesidades concretas de los territorios, incidirán de manera específica en las zonas rurales definidas en esta ley.</p>	Se acepta la propuesta por considerar que aporta una mejora en la redacción y comprensión del precepto.

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
81.	CESA	IV	III	39	1	Las políticas públicas de incentivos a la actividad económica regional, su programación, y en especial la programación de fondos estructurales y de inversión europeos y/o de Inversiones Territoriales Integradas, o de otras acciones integradas en respuesta a necesidades concretas de los territorios, incidirán de manera específica en las zonas rurales definidas en esta ley.	Se propone una nueva redacción más acorde al texto del reglamento nº 1303/2013 Las políticas públicas de incentivos a la actividad económica regional, su programación, y en especial la programación del desarrollo territorial integrado en el reglamento de los fondos estructurales y de inversión europeos en respuesta a necesidades concretas de los territorios, incidirán de manera específica en las zonas rurales definidas en esta ley.	Se acepta la propuesta por considerar que aporta una mejora en la redacción y comprensión del precepto.
82.	ASOCIA CION RADR	IV	III	39	2	2. Se promoverá e incentivará la diversificación económica en el medio rural, con medidas transversales que tengan por objeto:	Reconocer a los grupos de acción local su competencia en materia de diversificación económica del medio rural. Los grupos de acción local han sido desde hace 30 años la principal herramienta de ejecución de estrategias de diversificación económica del medio rural, por lo que corresponde reconocerles su competencia en esta materia. Se propone que ponga: 2. Se promoverá e incentivará la diversificación económica en el medio rural, con medidas transversales coherentes con las estrategias de desarrollo local participativo Leader y dirigidas por los grupos de acción local Leader y que tengan por objeto:	No se acepta la propuesta dado que no es preciso incluir en este apartado dicha referencia. No obstante, se considera aceptada parcialmente, dado que en atención a esta y similares propuestas se ha modificado el artículo 91.
83.	CESA	IV	III	39	2	Se promoverá e incentivará la diversificación económica en el medio rural, con medidas transversales que tengan por objeto:	Se propone la adición al apartado segundo Se promoverá e incentivará la diversificación económica en el medio rural, con medidas transversales concertadas con los agentes sociales y coherentes con las estrategias de	No se acepta la propuesta dado que no es preciso incluir en este apartado dicha referencia. No obstante, se considera aceptada parcialmente, dado que en atención a esta y

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
							desarrollo local participativo Leader y dirigidas por los Grupos de Acción Local Leader y que tengan por objeto:	similares propuestas se ha modificado el artículo 91.
84.	CESA	IV	III	40	1	Con el fin de impulsar la creación y el mantenimiento del empleo en el medio rural, en especial para mujeres, personas jóvenes, personas paradas de larga duración, personas en riesgo de exclusión social y personas con discapacidad, particularmente en zonas menos pobladas se articularán las siguientes medidas dentro del eje correspondiente al fomento de la actividad económica y el empleo	En el apartado 1 se propone sustituir la frase personas en riesgos de exclusión por personas en situación o en riesgo de exclusión social	Se acepta la propuesta ya que mejora el precepto.
85.	CESA	IV	III	40	1.	Nuevo epígrafe	El fomento de políticas activas de empleo que contribuyan a la mejora constante de la empleabilidad y de las condiciones de trabajo de las personas en el medio rural, así como la responsabilidad social y la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.	Se acepta parcialmente ya que se incluye al final del apartado b) la expresión y “mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo”
86.	CESA	IV	III	40	3	Se articularán medidas que promuevan la participación activa de las entidades locales como entidades colaboradoras estratégicas en el desarrollo de programas de empleo que atiendan a colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo por su edad, falta de experiencia o excesivo tiempo de permanencia en situación de desempleo. Dichas medidas, impulsadas desde el Instituto Aragonés de Empleo y en colaboración con las entidades locales, fomentarán el empleo con fines experienciales a través de proyectos de interés general y social, contribuyendo a	Se propone que la participación activa de las entidades locales se amplíe y de los Agentes Sociales	No se acepta la propuesta ya que el apartado se refiere a las entidades locales y no a los agentes sociales

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
						la mejora de la empleabilidad de las personas participantes.		
87.	CCOO	IV	III	40	4	En materia de intermediación, información y orientación profesional, se asegurará la prestación de estos servicios en las comarcas aragonesas a través de la red de oficinas de empleo del Instituto Aragonés de Empleo, acercando el desarrollo de estas acciones a todas las personas demandantes con la mayor calidad e inmediatez.	Añadir "formación" después de "información y orientación profesional". Motivación: la necesidad de un mercado laboral en el ámbito rural que ofrezca oportunidades de empleo digno y de calidad que permita a las personas trabajadoras desarrollar su proyecto vital con unas condiciones adecuadas.	No se acepta la propuesta ya que se trata de las actuaciones ya previstas. La formación es un aspecto diferente. Por otra parte, se ha incluido una letra d) que contempla específicamente la formación, por lo que la propuesta se ha estimado parcialmente.
88.	CESA	IV	III	40	4	En materia de intermediación, información y orientación profesional, se asegurará la prestación de estos servicios en las comarcas aragonesas a través de la red de oficinas de empleo del Instituto Aragonés de Empleo, acercando el desarrollo de estas acciones a todas las personas demandantes con la mayor calidad e inmediatez.	Sería conveniente añadir a la materia de intermediación, información y orientación profesional, la formación	No se acepta la propuesta ya que se trata de las actuaciones ya previstas. La formación es un aspecto diferente. Por otra parte, se ha incluido una letra d) que contempla específicamente la formación, por lo que la propuesta se ha estimado parcialmente.
89.	CCOO	IV	III	40			Añadir un nuevo apartado 7 con la siguiente redacción: "7. Se fomentarán actuaciones tendentes a informar y formar a trabajadores del medio rural en materias como: condiciones laborales, formación en salud laboral, igualdad de género, integración, sostenibilidad... contando para ello con las organizaciones sindicales más representativas". Motivación: la necesidad de un mercado laboral en el ámbito rural que ofrezca oportunidades de empleo digno y de calidad que permita a las personas trabajadoras desarrollar su proyecto vital con unas condiciones adecuadas.	Se acepta la propuesta y se incluye como letra d) del apartado 1, quedando con la siguiente redacción: d) El fomento de las actuaciones para la formación de los trabajadores del medio rural en materia de relaciones de laborales, salud laboral, igualdad de género, integración, sostenibilidad, entre otras.

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
90.	CEOE ARAGO N	IV	III	40			Añadir nuevo apartado con la siguiente redacción: "7. Impulso de programas de aprendizaje a lo largo de la vida que en desarrollo de la Ley 2/2019 de 21 de febrero faciliten la prolongación o complemento de la educación en las escuelas, institutos y universidades para abrir nuevas perspectivas de aprendizaje formal e informal encaminadas al emprendimiento en el medio rural y opciones de segunda oportunidad laboral y empresarial".	Se acepta la propuesta y se incluye dentro del artículo 95 "Financiación y apoyo para el trabajo autónomo y emprendimiento en el medio rural", añadiendo una letra g), por considerar que su ubicación es más adecuada en este precepto.
91.	CESA	IV	III	40		Nuevo epígrafe	Propone incluir nuevo epígrafe Se fomentarán actuaciones tendentes a informar y formar a trabajadores del medio rural en condiciones laborales, formación en salud laboral, igualdad de género, integración, sostenibilidad contando para ello con las organizaciones sindicales y empresariales más representativas.	Se acepta parcialmente la propuesta y se incluye un apartado d) recogiendo la propuesta.
92.	CESA	IV	III	40		Nuevo epígrafe	Se propone un nuevo apartado Se impulsarán programas de aprendizaje a lo largo de la vida que, en desarrollo de la Ley 2/2019 de 21 de febrero, faciliten la prolongación o complementen la educación en las escuelas, institutos y universidades para abrir nuevas perspectivas de aprendizaje formal e informal encaminadas al emprendimiento en el medio rural y opciones de segunda oportunidad laboral y empresarial.	Se acepta la propuesta y se incluye en el artículo 95 letra g).
93.	ADELP A	V	II	43	4 d)	Artículo 43. <i>Economía verde y sostenible.</i> d) Ampliar los recursos disponibles en investigación e innovación para poder lograr el desarrollo de nuevas	No se establecen pautas ni medidas en los que la investigación pueda servir para el fomento del medio rural. Los centros de investigación, en su mayoría, se encuentran ubicados en las	La idea propuesta se encuentra ya recogida sin que sea necesario incluir mayor especificación.

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
						aplicaciones y productos que puedan trasladarse al sector productor.	grandes urbes de nuestra comunidad, en ningún caso, en aquellos territorios a los que afecta el presente Anteproyecto.	
94.	ADELP A	V	II	44	1	El Gobierno de Aragón impulsará la modernización del sector agroganadero como elemento dinamizador y generador de empleo en el medio rural mediante la transferencia de conocimiento e innovación a las explotaciones agrarias y ganaderas, el favorecimiento del relevo generacional y la incorporación de la mujer al sector agrario en el marco del modelo familiar.	Indicar claramente en qué consiste la modernización del sector agrario.	No se admite la propuesta por no resultar necesario establecer mayor aclaración al precepto.
95.	ADELP A	V	II	45	1	La Administración de la Comunidad Autónoma adoptará las políticas necesarias para que los montes de la comunidad autónoma cumplan sus funciones medioambientales en relación con la conservación de la biodiversidad, como sumidero de carbono y como agente protector del suelo y los acuíferos que subyacen en él.	Mencionar el Plan Forestal de Aragón, que será el responsable de implementar las políticas necesarias.	No se admite la propuesta dado que no es contenido de la parte articulada de la ley ni objetivo de la ley. El artículo 45 contiene la política que debe regir esta materia, que habrá de plasmarse en los documentos que correspondan.
96.	ASOCIA CION RADR	V	II	45	2.i	Artículo 45. Sector forestal. 2. Se fomentará el desarrollo económico sostenible y la creación de empleo en el medio rural mediante el aprovechamiento regulado de los recursos forestales, así como su uso como espacio de ocio conforme a la normativa vigente. Para ello, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones: i) Favorecer un modelo de gobernanza en la política forestal y rural aragonesa que potencie el desarrollo sostenible y	Reconocer a los grupos de acción local como los agentes operadores de la gobernanza forestal y rural. Se propone que ponga: Artículo 45. Sector forestal. 2. Se fomentará el desarrollo económico sostenible y la creación de empleo en el medio rural mediante el aprovechamiento regulado de los recursos forestales, así como su uso como espacio de ocio conforme a la	No se acepta la propuesta como tal, si bien se considera aceptada parcialmente, dado que en atención a esta y similares propuestas se ha modificado el artículo 91.

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
						respetuoso con el medio ambiente del medio rural, particularmente en aquellos municipios localizados dentro de zonas medioambientalmente protegidas de Aragón.	normativa vigente. Para ello, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones i) Favorecer un modelo de gobernanza en la política forestal y rural aragonesa que potencie el desarrollo sostenible y respetuoso con el medio ambiente del medio rural, particularmente en aquellos municipios localizados dentro de zonas medioambientalmente protegidas de Aragón y entre otros medios, a través de los grupos de acción local Leader.	
97.	CESA	V	II	45	2.i	Favorecer un modelo de gobernanza en la política forestal y rural aragonesa que potencie el desarrollo sostenible y respetuoso con el medio ambiente del medio rural, particularmente en aquellos municipios localizados dentro de zonas medioambientalmente protegidas de Aragón.	Se propone añadir al final la expresión y entre otros medios, a través de los Grupos de Acción Local Leader.	No se acepta la propuesta como tal, si bien se considera aceptada parcialmente dado que , dado que en atención a esta y similares propuestas se ha modificado el artículo 91
98.	CESA	V	II	45	2.	Nuevo epígrafe	Ser propone un nuevo epígrafe Fomentar el uso de la madera y sus productos derivados en los elementos constructivos, incorporándolos en los procesos de compra pública sostenible, en consonancia con el fomento de la certificación forestal en los montes públicos y privados de Aragón y el impulso de la industria forestal asociada a ellos.	No se acepta la propuesta puesto que se ya se contempla en las letras e) y g).
99.	CCOO	V	II	47	3	Se promoverá la inversión en turismo rural mediante la colaboración público-privada y el impulso de las medidas de discriminación positiva que se determinen para los empresarios y emprendedores del sector.	En el apartado 3. Sustituir en la línea 2 y hasta el final “. impulso de las medidas de discriminación positiva que se determinen para los empresarios y emprendedores del sector” por “impulso de las medidas de fomento de la actividad económica en el sector que se determinen en el marco del Diálogo Social.”	Se acepta parcialmente incluyendo la referencia al dialogo social.

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
							Motivación: Cualquier medida que vaya a suponer utilización de recursos públicos en el fomento de actividad económica en el ámbito privado deben participar los principales agentes implicados, teniendo una visión de conjunto.	
100.	DPH AYTO. TORRE NTE DE CINCA	V	II	47	4	Las administraciones públicas diseñarán y planificarán programas de desestacionalización turística comarcales que fomenten el reparto equilibrado de visitantes a lo largo del año y una mejor distribución geográfica por todo el territorio.	Sustitución de: diseñarán y planificarán” por: “podrán diseñar y planificar”. El apartado 4 de este precepto impone a las entidades locales, como administraciones públicas, la obligación de diseñar y planificar programas de desestacionalización turística comarcal. Consideramos que el establecer el ejercicio de la potestad planificadora o programadora en los pequeños municipios desborda su capacidad organizativa y no es acorde a sus necesidades.	Se acepta parcialmente la propuesta y en atención a la alegación se modifica el precepto con la siguiente redacción: Las administraciones públicas competentes diseñarán y planificarán programas de desestacionalización turística con ámbito preferentemente comarcal que fomenten el reparto equilibrado de visitantes a lo largo del año y una mejor distribución geográfica por todo el territorio
101.	CEOE ARAGO N	V	II	48	4	La Red Aragonesa de Centros de Emprendimiento tendrá en cuenta las políticas públicas respecto de los Espacios de Actividad Económica y Empresarial, en particular a la hora de promover nuevos centros de emprendimiento en el medio rural, procurando el aprovechamiento de las infraestructuras y recursos ya existentes.	Se propone añadir: “Y la posibilidad de establecer acuerdos de colaboración con las asociaciones empresariales locales, provinciales y autonómicas para el aprovechamiento de recursos existentes de gestión y fomento empresarial gestionadas por ellas”.	No se acepta la propuesta dado que no es preciso si bien en atención a esta y similares propuestas se ha modificado el artículo 91, por lo que la propuesta se acepta parcialmente. Por otra parte, se ha modificado el apartado quedando redactado de la siguiente forma: La Red Aragonesa de Centros de Emprendimiento tendrá en cuenta las políticas públicas respecto de los Espacios de Actividad Económica y Empresarial, procurando el aprovechamiento de las infraestructuras y recursos ya existentes
102.	CESA	V	II	48	4	La Red Aragonesa de Centros de Emprendimiento tendrá en cuenta las políticas públicas respecto de los	Se propone añadir Y la posibilidad de establecer acuerdos de colaboración con las asociaciones	No se acepta la propuesta dado que no es preciso si bien en atención a esta y similares propuestas se ha modificado el artículo 91, por

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
						Espacios de Actividad Económica y Empresarial, en particular a la hora de promover nuevos centros de emprendimiento en el medio rural, procurando el aprovechamiento de las infraestructuras y recursos ya existentes.	empresariales locales, provinciales y autonómicas para el aprovechamiento de recursos existentes de gestión y fomento empresarial gestionadas por ellas.	lo que la propuesta se acepta parcialmente. Por otra parte, se ha modificado el apartado quedando redactado de la siguiente forma: La Red Aragonesa de Centros de Emprendimiento tendrá en cuenta las políticas públicas respecto de los Espacios de Actividad Económica y Empresarial, procurando el aprovechamiento de las infraestructuras y recursos ya existentes.
103.	CEOE ARAGO N	V	II	49	1	El Gobierno de Aragón orientará sus políticas de internacionalización empresarial a la generación de oportunidades especialmente para las empresas de sectores vinculados a los entornos rurales.	Se propone añadir: "Para lo que se fomentarán políticas de colaboración con programas, actuaciones y recursos desarrollados a través de las asociaciones empresariales locales, provinciales y autonómicas".	Vistas las alegaciones, se modifica la redacción del artículo en el siguiente sentido: El Gobierno de Aragón mediante la colaboración de las Cámaras de Comercio orientará sus políticas de internacionalización empresarial a la generación de oportunidades especialmente para las empresas de sectores vinculados a los entornos rurales
104.	CESA	V	II	49	1	El Gobierno de Aragón orientará sus políticas de internacionalización empresarial a la generación de oportunidades especialmente para las empresas de sectores vinculados a los entornos rurales.	Se propone incorporar al final del apartado lo siguiente: para lo que se fomentarán políticas de colaboración con programas, actuaciones y recursos desarrollados a través de las asociaciones empresariales locales, provinciales y autonómicas.	Vistas las alegaciones, se modifica la redacción del artículo en el siguiente sentido: El Gobierno de Aragón mediante la colaboración de las Cámaras de Comercio orientará sus políticas de internacionalización empresarial a la generación de oportunidades especialmente para las empresas de sectores vinculados a los entornos rurales
105.	CCOO	V	II	50		En el marco de lo dispuesto en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de Medidas Administrativas Urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, podrán ser declarados como Inversiones de Interés Autonómico para Aragón los proyectos de inversión empresariales o cualesquiera otros que se desarrollen por	Añadir después de ". cohesión territorial..." y social al desarrollo de estas zonas y equilibrio demográfico, así como que estén basados en criterios medioambientalmente sostenibles. Motivación: evitar errores anteriores que han dejado más perjuicios que beneficios a los territorios afectados.	Se acepta la propuesta, añadiendo el término social, quedando redactado el artículo de la siguiente forma: En el marco de lo dispuesto en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de Medidas Administrativas Urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, podrán ser declarados como Inversiones de

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
						emprendedores, autónomos, microempresas y pymes en las zonas rurales definidas en esta ley, que impliquen una aportación a la cohesión territorial, al desarrollo de estas zonas y equilibrio demográfico		Interés Autonómico para Aragón los proyectos de inversión empresariales o cualesquiera otros que se desarrollen por emprendedores, autónomos, microempresas y pymes en las zonas rurales definidas en esta ley, que impliquen una aportación a la cohesión territorial y <u>social</u> , al desarrollo sostenible de estas zonas y equilibrio demográfico
106.	ADELP A	V	III	51		Artículo 51. <i>Urbanismo y vivienda.</i>	No se tiene en cuenta la creación de nuevas viviendas, solamente rehabilitación de las existentes.	No se acepta la alegación, dado que en el anteproyecto ya se menciona la creación de nuevas viviendas
107.	CESA	V	III	51		Nuevo Apartado	Se propone añadir un nuevo apartado La Administración autonómica, en colaboración con las entidades locales, impulsará y apoyará nuevas tipologías residenciales destinadas a las personas mayores y/o dependientes, de forma que configuren un factor de competitividad que mantenga y atraiga población en el medio rural	No se acepta la propuesta en los términos formulados, dado que se considera suficiente con la se regulación prevista en los artículos 17, sobre la nueva economía de cuidados, y 51, sobre urbanismo y vivienda
108.	CESA	V	IV	52	1	El Gobierno de Aragón en ejercicio de sus competencias, impulsará medidas tendentes para evitar que se produzcan exclusiones en la prestación de servicios básicos y esenciales, desde las Administraciones Públicas y el sector privado.	Consideran que el Gobierno de Aragón debe ser garante. Po reste motivo propone que se utilice la expresión garantizará que no se produzcan exclusiones en la prestación de servicios básicos y esenciales, desde las Administraciones Públicas y el sector privado.	No se acepta la propuesta ya que se considera incluida en la regulación actual del precepto.

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
109.	DPH	V	IV	52	4	4. La distribución de equipamientos y servicios básicos (educativos, sanitarios y de servicios sociales), así como los equipamientos culturales, deportivos y de protección civil de carácter supramunicipal se realizará conforme lo dispuesto en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón, garantizando un tiempo mínimo de acceso de 30 minutos a los mismos. Aquellos asentamientos dependientes que por sus condiciones geográficas no puedan alcanzar este tiempo de acceso serán objeto de medidas compensatorias.	Sustituir "garantizando" por "procurando". Motivación: garantizar un tiempo mínimo de acceso de 30 minutos, supone desconocer que en ocasiones la distancia entre localidades y el equipamiento es superior a este tiempo, imponiendo la norma obligaciones que no se pueden cumplir en la práctica. Sin quitar el carácter de que es una aspiración u horizonte a intentar cumplir, consideramos que los términos de garantía, que suponen un derecho a ser exigidos por los ciudadanos, debe matizarse en el sentido de que se procurará atender a estos tiempos de acceso, pero de modo alguno como imposición.	Se acepta parcialmente y se da la siguiente redacción al artículo 52.4: La distribución de equipamientos y servicios básicos (educativos, sanitarios y de servicios sociales), así como los equipamientos culturales, deportivos y de protección civil de carácter supramunicipal se realizará conforme lo dispuesto en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón, garantizando un tiempo mínimo de acceso de 30 minutos a los equipamientos de ámbito comarcal. Aquellos asentamientos que por sus condiciones geográficas no puedan alcanzar este tiempo de acceso serán objeto de medidas compensatorias.
110.	DPH AYTO. TORRE NTE DE CINCA	V	IV	52	5	5.El Gobierno de Aragón, para el resto de equipamientos y servicios de carácter local, diseñará un programa para determinar la oferta mínima en función del tipo de población (residente, vinculada o flotante) que habita en los asentamientos en cada momento.	Propuesta de supresión de este apartado: La actual redacción habilita al Gobierno de Aragón al establecimiento de una oferta mínima de equipamiento y servicios de carácter local, lo que choca con la normativa básica local, recogida en el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como el art. 44 de la Ley 7/1999, de 11 de abril, de Administración Local de Aragón, que impone los servicios mínimos obligatorios a los municipios. Por ello, consideramos que el punto 5 debe ser suprimido	Se acepta parcialmente la propuesta de modo que el precepto queda redactado de la siguiente forma: En relación a los equipamientos y servicios de carácter no básico (culturales, deportivos, comerciales, financieros, administrativos, recreativos, etc.), una Directriz especial de ordenación territorial, o en su caso, las Directrices zonales podrán establecer determinaciones estratégicas sobre el equipamiento mínimo de ámbito local para aquellos asentamientos que no figuran en el grupo de las centralidades, en función de las características de su población.
111.	CCOO	V	IV	53	a	Promover una oferta sanitaria, en particular de Atención Primaria, que garantice los recursos sanitarios a la	Propuesta de redacción del apartado a): "a) Garantizar el acceso a toda la oferta del sistema público de salud en igualdad de	Se acepta la propuesta quedando el artículo redactado de la siguiente forma:

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
						población de los núcleos rurales más alejados y de menor tamaño.	condiciones con respecto al medio urbano promoviendo las medidas necesarias para ello y, particularmente, se garanticen los recursos sanitarios de la Atención Primaria a la población de los núcleos rurales más alejados y de menor tamaño”. Motivación: La garantía de los servicios sanitarios es fundamental para establecer una calidad de vida adecuada y, por tanto, un factor de fijación y atracción de población.	Promover una oferta sanitaria, en particular de Atención Primaria, <u>que garantice el acceso</u> a los recursos sanitarios del sistema público de salud a la población de los asentamientos rurales más alejados y de menor tamaño.
112.	ADELP A	V	IV	53		Artículo 53. <i>Disposiciones generales en materia de sanidad.</i>	Se solicita que el apartado de sanidad sea más desarrollado y contemple un capítulo específico y no únicamente dos artículos.	No se acepta la propuesta dado que el contenido de la regulación relativa a la materia de sanidad se considera que es la adecuada sin que preciso mayor especificación en este proyecto de ley.
113.	CCOO	V	IV	58	c	Ampliar progresivamente la red de centros públicos integrados, para completar la oferta de las enseñanzas obligatorias en el mismo centro educativo.	Cambiar por: Ampliar progresivamente la red de centros públicos, para mejorar la oferta de las enseñanzas obligatorias. Motivación: En los CPI en el medio rural se están generando distintas problemáticas que suponen dar pasos hacia atrás en cuanto a la calidad de la educación que recibe el alumnado del medio rural, aunque parecería una buena medida en un primer momento para no realizar desplazamientos a otros pueblos es a cambio de no ofrecer posibilidad de elección de materias en algunos casos.	No se acepta la propuesta dado que completar la oferta de enseñanzas es lo que llevará a la mejora dela oferta educativa
114.	CCOO	V	IV	58	e	Facilitar el acceso de la población residente en el medio rural a toda la oferta formativa de formación profesional priorizando su acceso a la modalidad a distancia.	Se propone crear una nueva letra o modificar el apartado e), introduciendo la propuesta siguiente: “Facilitar el acceso de la población residente en el medio rural a toda la oferta formativa de formación profesional	Las becas de FP son de convocatoria nacional.

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
							priorizando becas de desplazamiento y residencia en otras localidades". Motivación: si en una localidad hay instalaciones de una FP, y se puede organizar una residencia, se pueda becar a alumnado de otras localidades, para que vayan allí a estudiar, en lugar de andar montando y desmontando FP.	
115.	CCOO	V	IV	58			Añadir apartado i) al artículo: Ampliar la oferta de FP en el medio rural, facilitando el acceso de alumnado de otras localidades mediante la financiación del desplazamiento y residencia	Las becas de FP son de convocatoria nacional.
116.	CESA	V	IV	58	e	Facilitar el acceso de la población residente en el medio rural a toda la oferta formativa de formación profesional priorizando su acceso a la modalidad a distancia.	Se propone una mayor relevancia a la formación profesional, sustituyendo el epígrafe e) por el siguiente texto: Ampliar la oferta formativa de formación profesional en el medio rural y facilitar su acceso a la población residente, con impulso de la modalidad a distancia y también articulando becas de desplazamiento y residencia en otras localidades	Los ciclos formativos de FP que admiten esta modalidad ya se imparten a distancia. Periódicamente se lleva a cabo un estudio para la implantación de nuevos ciclos a distancia. Por otro lado, las becas de FP son de convocatoria nacional.
117.	ADELP A	V	IV	58		Artículo 58. <i>Oferta educativa y formativa.</i>	Se debería hacer referencia a formaciones híbridas para aquellas titulaciones superiores a las obligatorias, dando una facilidad añadida al medio rural, realizando únicamente las clases prácticas de forma presencial de forma que, de esta manera es posible evitar que la población tenga que trasladarse a residir al lugar donde se va a realizar la formación.	No se puede incluir la regulación propuesta en este proyecto normativo. Se trata de una regulación específica y de detalle que excede del objeto de la ley. Son actuaciones concretas en materia educativa. Por otra parte, en gran medida la propuesta se ve reflejada en el proyecto normativo.

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
118.	CCOO	V	IV	59	a	Adecuación de los sistemas de provisión de plazas docentes en los centros del medio rural y desarrollo de programas de incentivos al profesorado para favorecer la permanencia en los centros educativos del ámbito rural.	Estabilizar el 92% de la plantilla, mediante la convocatoria de pruebas de acceso, para que los centros rurales no sean atendidos por personal interino de manera continuada.	No se puede admitir dado que tanto el acceso como la provisión están regulados en normativa estatal. El personal docente es un cuerpo nacional. Por otro lado, el Departamento de Educación, en el ámbito de sus competencias, está adoptando medidas de estabilización.
119.	CCOO	V	IV	59	a	Adecuación de los sistemas de provisión de plazas docentes en los centros del medio rural y desarrollo de programas de incentivos al profesorado para favorecer la permanencia en los centros educativos del ámbito rural.	Modificar por: "a) Estabilizar el 92% de la plantilla, mediante la convocatoria de pruebas de acceso, para que los centros rurales no sean atendidos por personal interino de manera continuada". Motivación: Esta medida se está realizando y no está resultando efectiva. De ahí que nuestra propuesta esté en la línea que se plantea como solución para la permanencia del profesorado.	No se puede admitir dado que tanto el acceso como la provisión están regulados en normativa estatal. El personal docente es un cuerpo nacional. Por otro lado, el Departamento de Educación, en el ámbito de sus competencias, está adoptando medidas de estabilización.
120.	CESA	V	IV	59	d	Nuevo epígrafe	Se propone añadir un nuevo epígrafe al inicio el artículo: Adopción de medidas de estabilización del personal docente que eviten la tasa de temporalidad en el medio rural.	No se puede admitir dado que tanto el acceso como la provisión están regulados en normativa estatal. El personal docente es un cuerpo nacional. Por otro lado, el Departamento de Educación, en el ámbito de sus competencias, está adoptando medidas de estabilización.
121.	CEOE ARAGO N	V	IV	65	2	La Comunidad Autónoma impulsará en colaboración con las entidades locales y las Cámaras de Comercio Planes Comarcales de dinamización del Comercio Rural en las zonas rurales con riesgo demográfico que contemplen las necesidades y medidas necesarias a adoptar para garantizar el acceso de todos los municipios, mediante el impulso a los servicios de proximidad, multiservicios rurales, comercio no	Se propone incluir a las asociaciones empresariales.	Se acepta la propuesta y se incluye en el artículo la propuesta formulada.

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
						sedentario y canales cortos de comercialización.		
122.	CESA	V	IV	65	2	La Comunidad Autónoma impulsará en colaboración con las entidades locales y las Cámaras de Comercio Planes Comarcales de dinamización del Comercio Rural en las zonas rurales con riesgo demográfico que contemplen las necesidades y medidas necesarias a adoptar para garantizar el acceso de todos los municipios, mediante el impulso a los servicios de proximidad, multiservicios rurales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización.	Se propone que en el apartado 2. a la colaboración con las entidades locales y las Cámaras de Comercio se añadan “las asociaciones empresariales”.	Se acepta la propuesta y se incluye dicha redacción en el apartado 2 del artículo.
123.	DPH AYTO. TORRE NTE DE CINCA	V	IV	67	1	Las Administraciones Públicas de Aragón establecerán periódicamente planes de acción para la mejora del acceso a la cultura en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, a través del impulso de redes y plataformas culturales que, desde las diferentes disciplinas artísticas o ramas de actividad, faciliten el acceso.	Transformar la obligación que impone el artículo en una potestad, sustituyendo “establecerán” por “podrán establecer”. Motivación: Consideran que el establecer el ejercicio de la potestad planificadora en los pequeños municipios desborda su capacidad organizativa y no es acorde a sus necesidades.	Se admite parcialmente la propuesta y en atención a la misma el artículo queda redactado de la siguiente forma: La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón establecerá periódicamente planes de acción para la mejora del acceso a la cultura en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, a través del impulso de redes y plataformas culturales que, desde las diferentes disciplinas artísticas o ramas de actividad, faciliten el acceso
124.	CCOO	V	IV	68	b	Establecer políticas activas de fomento del empleo vinculado a la actividad cultural en el medio rural, mediante el desarrollo de planes específicos y la participación de las empresas culturales radicadas en el mismo en las políticas de fomento de las industrias creativas y culturales establecidas por las administraciones públicas.	Añadir: la participación de los sindicatos más representativos junto con las empresas. Motivación: cuando se trata de definir políticas activas de empleo no se puede excluir de la participación a los representantes legales de los trabajadores.	Se admite la propuesta quedando redactado el artículo de la siguiente forma: Establecer políticas activas de fomento del empleo vinculado a la actividad cultural en el medio rural, mediante el desarrollo de planes específicos y la participación de las empresas culturales radicadas en el mismo en las políticas de fomento de las industrias creativas y culturales establecidas por las administraciones públicas <u>en el marco del diálogo social</u> .

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
125.	AYTO EJEA DE LOS CABALL EROS	V	IV	69	.	<i>El Gobierno de Aragón impulsará los mecanismos de colaboración con el Ministerio del Interior al objeto de hacer efectiva la presencia en el medio rural de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado que permita garantizar a los habitantes de las zonas rurales la necesaria protección en un entorno de baja densidad poblacional. Se promoverá la instalación de unidades, al menos, en todos los municipios pertenecientes al grupo de las centralidades</i>	Propuesta de sustitución: <i>El Gobierno de Aragón impulsará los mecanismos de colaboración con el Ministerio del Interior al objeto de hacer efectiva la presencia en el medio rural de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado que permita garantizar a los habitantes de las zonas rurales la necesaria protección en un entorno de baja densidad poblacional, adoptando un nuevo modelo de despliegue de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad adaptado a las condiciones actuales y que garantice la presencia permanente y efectiva de servicio de Seguridad ciudadana en todo el territorio. A estos efectos, promoverá y colaborará con la reorganización racional y el replanteamiento del despliegue territorial de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en Aragón, de modo que se garantice un servicio efectivo a la ciudadanía.</i>	No se acepta la propuesta dado que el anteproyecto de ley no es la norma adecuada para establecer esta regulación.
126.	CCOO	V	V	70	1	El Gobierno de Aragón promoverá un servicio adecuado de transporte por carretera para garantizar la conectividad y reducción de los tiempos de acceso de los pequeños municipios con sus cabeceras comarcales, y fomentará el transporte a demanda y la movilidad compartida.	Se propone la siguiente redacción: "El Gobierno de Aragón promoverá un servicio adecuado de transporte basado en la intermodalidad para garantizar la conectividad y reducción de los tiempos de acceso de los pequeños municipios con sus cabeceras comarcales, integrando el transporte a demanda y la movilidad compartida en la planificación de las rutas". Motivación: necesidad de contemplar el sistema de transporte como un todo incluyendo todos los modos disponibles en la planificación.	Se acepta parcialmente la propuesta y se incorpora en el artículo la referencia a la intermodalidad.

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
127.	CESA	V	V	70	4	Los instrumentos de planificación de las infraestructuras de transporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluirán programas específicos que garanticen la accesibilidad a las zonas escasamente pobladas, mediante el acondicionamiento de la red existente y su adecuado mantenimiento, conservación y explotación.	Se propone una adición al final del apartado 4 con la siguiente redacción: A tal fin se elaborará un mapa de distancias- espacial y temporal- de acceso a los servicios básicos como sanidad, servicios sociales, educación y servicios privados comerciales y financieros y, a su vez, a las grandes infraestructuras, para establecer un plan de prioridades en la ejecución de nuevas infraestructuras de acceso.	No se acepta la propuesta. Dicho artículo se refiere a la movilidad y al transporte y a las garantías de accesibilidad. La referencia a los servicios básicos figura en el artículo 52 de proyecto.
128.	CCOO	V	V	70	5		Añadir un apartado 5 con la siguiente redacción: El Gobierno de Aragón promoverá la sustitución del actual parque de vehículos de uso de combustibles fósiles por vehículos de propulsión eléctrica u otro tipo de tecnologías de bajas o nulas emisiones de CO2, así como la instalación de la infraestructura necesaria para el uso de ese tipo de vehículos en las zonas rurales.	La intención del precepto se comprende en la parte expositiva ya que es una Ley alineada con estos objetivos. Por otra parte, el artículo 43 es el que se refiere a los aspectos de economía verde y sostenible incluyendo regulación sobre la reducción de las emisiones de CO2, en el apartado 1 c).
129.	DPH AYTO. TORRE NTE DE CINCA	V	VI	71	5	Las entidades locales promoverán la elaboración de listas de potenciales usuarios de servicios avanzados de telecomunicaciones existentes en su territorio, al objeto de potenciar la atracción de operadores que pudieran realizar inversiones en infraestructuras de telecomunicaciones.	se quiere hacer precisión de que la elaboración de esas listas de potenciales usuarios deberá llevarse a cabo con respeto a la legislación de protección de datos.	Se acepta la propuesta, quedando el artículo redactado de la siguiente forma: Las entidades locales, conforme a la legislación en materia de protección de datos, promoverán la elaboración de listas de potenciales usuarios de servicios avanzados de telecomunicaciones existentes en su territorio, al objeto de potenciar la atracción de operadores que pudieran realizar inversiones en infraestructuras de telecomunicaciones.
130.	DPH AYTO. TORRE	V	VI	72	1		art. 72.1, donde se utiliza el término procurarán, que no impone obligación en todo caso, al incluir luego excepciones "salvo que" lo reconvierte en una	Se acepta parcialmente la propuesta quedando el artículo redactado de la siguiente forma:

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
	NTE DE CINCA					Los nuevos proyectos de las entidades locales de realización de obras públicas de tipología lineal, tales como construcción o mejora de caminos, canales, redes de transporte de agua, gas, electricidad, redes de alumbrado, de alcantarillado o similares que sean de su competencia, procurarán la inclusión, en las correspondientes obras, de las siguientes infraestructuras de soporte para el despliegue de redes de comunicaciones electrónicas, salvo que existan ya disponibles otras infraestructuras redundantes análogas o se justifique documentalmente la inviabilidad de su instalación:	obligación documental de justificar los supuestos en los que no se incluyan provisiones de infraestructuras. Se propone nueva redacción: Los nuevos proyectos de las entidades locales de realización de obras públicas de tipología local, tales como construcción o mejora de caminos, canales, redes de transporte de agua, gas, electricidad, redes de alumbrado, de alcantarillado o similares que sean de su competencia, procurarán la inclusión, en las correspondientes obras, de las siguientes infraestructuras de soporte para el despliegue de redes de comunicaciones electrónicas, salvo que existan ya disponibles otras infraestructuras redundantes análogas o sean inviables:	salvo que existan ya disponibles otras infraestructuras redundantes análogas o se justifique la inviabilidad de su instalación
131.	J.C.C.A.	V	VI	72	4	Se entiende como nuevo proyecto de obra pública aquel que no haya sido aprobado por el órgano de contratación a la entrada en vigor de esta ley. A los efectos previstos en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la aplicación de esta disposición no se considerará causa suficiente para motivar un expediente de modificación del contrato.	Informe 10/2021: <i>Con el fin de garantizar una mayor seguridad jurídica y coherencia, frente a los riesgos de una dispersión normativa a través de leyes sectoriales, y como ha señalado esta Junta en anteriores pronunciamientos, resulta más adecuado que las disposiciones que generen derechos y obligaciones con contenido preciso en materia de contratación pública, sean objeto de regulación conjunta e integral considerando el marco jurídico autonómico, estatal y comunitario en el que se engloba. Por este motivo, se recomienda eliminar el apartado tercero del artículo 17 y el inciso del art. 72.4 relativo al artículo 205 de la LSCP</i>	Se acepta la propuesta y se elimina el inciso del art. 72.4 relativo al artículo 205 de la LSCP.
132.	DPH	V	VI	72	5	En el caso de que los proyectos de obras sean declarados de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa de los	Objetan que no se entienden las provisiones del art. 72.5, en cuanto contempla, para proyectos locales, el	No se acepta la propuesta dado que se entiende que la redacción del precepto es correcta y no es

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
	AYTO. TORRE NTE DE CINCA					<p>bienes y derechos necesarios para su establecimiento, dicha declaración llevará implícita también la de aquellas infraestructuras de soporte previstas en el apartado 1 y que se hayan incluido en los proyectos de obras.</p> <p>En el caso de que dichos proyectos no tengan declaración de utilidad pública, la aprobación de los proyectos de obras y demás actuaciones necesarias para el despliegue de infraestructuras de soporte de telecomunicaciones llevará implícita la declaración de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento, teniendo la Administración Local correspondiente la condición de beneficiaria en los correspondientes procedimientos expropiatorios.</p>	<p>carácter de beneficiario de las administraciones locales, cuando estas entidades serán promotoras y sujetos expropiantes.</p>	necesario incluir mayor precisión en el sentido indicado.
133.	DPH AYTO. TORRE NTE DE CINCA	V	VI	74	2	<p>Las entidades locales adoptarán las medidas necesarias para facilitar la obtención de Clave permanente por parte de las personas interesadas en la relación electrónica con la Administración, procurando reducir la brecha digital y favoreciendo el acceso de todos los ciudadanos a la administración electrónica. Con esta finalidad, se constituirán de forma progresiva oficinas de registro de Clave permanente en las oficinas de asistencia en materia de registro y en aquellos otros puntos de atención a la ciudadanía existentes en sus territorios.</p>	<p>Se propone sustituir “adoptarán” por “procurarán”.</p> <p>Este precepto impone obligaciones directas a las entidades locales, sin financiación que las acompañe, para facilitar la obtención de clave permanente. Aunque son loables las medidas de lucha contra la brecha digital no creemos que la vía para reducirla sea la imposición de obligaciones a las entidades locales, de muy distintos tamaños y capacidades.</p>	Se acepta la propuesta quedando el artículo redactado conforme a la misma.

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
134.	CCOO	V	VIII	77	L	Impulso de Planes de igualdad territoriales de ámbito local.	Modificar por "Impulso de Planes territoriales de igualdad de ámbito local". Motivación: se recoge con más claridad su ámbito y no se interfiere con la definición de planes de igualdad de la Ley 3/2007.	Se acepta la propuesta, que mejora la redacción
135.	CESA	V	VIII	77	L	Impulso de Planes de igualdad territoriales de ámbito local.	Para adecuarse a la definición de Plan de Igualdad de la ley 3/2007 en el epígrafe l) debe sustituirse "Planes de igualdad territoriales" por "Planes territoriales de Igualdad".	Se acepta la propuesta y se modifica el artículo conforme a lo indicado.
136.	CEOE ARAGO N	V	VIII	78		apartados f), g) y h): f) creación de un observatorio del emprendimiento de mujeres en todos los sectores económicos. g) creación de viveros de empresas que favorezcan y apoyen las nuevas iniciativas empresariales innovadoras. h) impulsar el comercio electrónico que permita a las emprendedoras del medio rural difundir y vender sus productos.	Se propone garantizar la participación de los agentes sociales más representativos, especialmente en los apartados f), g) y h).	Se acepta la propuesta, quedado el artículo con la siguiente redacción: La Administración de la Comunidad autónoma, teniendo en cuenta el marco del dialogo social, incorporará en su planificación en materia de empleo y emprendimiento medidas de discriminación positiva en favor de las mujeres rurales y establecerá entre otras las siguientes medidas tendente a facilitar su incorporación al mercado laboral:
137.	CESA	V	VIII	78		apartados f), g) y h)	Se considera que debe garantizarse la participación de los agentes sociales, especialmente en los epígrafes relativos al observatorio del emprendimiento (f), a los viveros de empresas (g) y al comercio electrónico (h).	Se acepta la propuesta, quedado el artículo con la siguiente redacción La Administración de la Comunidad autónoma, teniendo en cuenta el marco del dialogo social, incorporará en su planificación en materia de empleo y emprendimiento medidas de discriminación positiva en favor de las mujeres rurales y establecerá entre otras las siguientes medidas tendente a facilitar su incorporación al mercado laboral:

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
138.	ASOCIA CION RADR	V	VIII	79	c	c) Medidas para garantizar la presencia y participación de las mujeres en el ámbito rural favoreciendo su acceso a puestos de decisión política, profesional o social.	Reconocer la necesidad de la presencia de la mujer en los órganos directivos de los grupos de acción local. Se propone que ponga: c)Medidas para garantizar la presencia y participación de las mujeres en el ámbito rural favoreciendo su acceso a puestos de decisión política, profesional o social y su presencia en los órganos directivos de los grupos de acción local Leader.	Esa presencia está contemplada en el apartado d) del artículo.
139.	DPH AYTO TORRE NTE DE CINCA	VI	I	88	1.a	Establecer las medidas necesarias para incorporar el Mecanismo Rural de Garantía previsto en el artículo 5 de esta ley	Establecer las medidas necesarias para incorporar el Mecanismo Rural de Garantía previsto en el artículo 5, 5 bis y 31" de esta ley.	No se acepta la propuesta quedando el artículo en los mismo términos, de forma coherente a la redacción del artículo 5 .
140.	CCOO	IV	I	89		<i>El Observatorio de Dinamización Demográfica y poblacional.</i>	Inclusión de los agentes sociales y económicos en lo regulado en la Ley de Participación Institucional Motivación: Ley 1/2018, de 8 de febrero, de Participación Institucional de Aragón.	La composición se establece en el Decreto 71/2018, de 24 de abril, por el que se crea y regula el Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional. No procede concretar la composición con más detalle en el proyecto de ley
141.	CESA	IV	I	89	1	El Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional se configura como el órgano asesor de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la incorporación de la perspectiva demográfica y poblacional en las políticas globales, sectoriales y locales. Así mismo, desarrollará tareas de seguimiento de los efectos de dichas políticas en relación con el reto demográfico y el medio rural y se regirá además de por lo establecido en esta Ley por el Decreto 71/2018, de 24	Se propone adicionar al apartado 1 lo siguiente: "modificado por el Decreto 148/2021, de 15 de septiembre".	No se acepta puesto que la mención a las normas vigentes no requiere de la indicación específica de las modificaciones que ha habido. La cita de las normas incluye a sus modificaciones.

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
						de abril, por el que se crea y regula el Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional.		
142.	CCOO	IV	I	90		<i>Grupo técnico de dinamización económica y social para el medio rural.</i>	Inclusión de los agentes sociales y económicos en lo regulado en la Ley de Participación Institucional. Motivación: Ley 1/2018, de 8 de febrero, de Participación Institucional de Aragón.	No se acepta dado que la regulación se completará con las disposiciones reglamentarias que se aprueben en desarrollo de la ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.2.
143.	ASOCIA CION RADR	VI	I	90	2	2. La composición y funcionamiento del Grupo Técnico, que se determinará reglamentariamente incluirá a personas o entidades designadas por la Comisión Delegada para la Política Territorial a propuesta de los departamentos conforme a su ámbito competencial.	Insertar a la Red Aragonesa de Desarrollo Rural como una de las entidades miembros del Grupo técnico de dinamización económica y social para el medio rural. Se propone que ponga: 2. La composición y funcionamiento del Grupo Técnico, que se determinará reglamentariamente incluirá a personas o entidades designadas por la Comisión Delegada para la Política Territorial a propuesta de los departamentos conforme a su ámbito competencial. Entre dichas entidades figurará la entidad representativa mayoritaria de los grupos de acción Leader	No se acepta dado que la regulación se completará con las disposiciones reglamentarias que se aprueben en desarrollo de la ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.2.
144.	CESA	VI	I	90	2	La composición y funcionamiento del Grupo Técnico, que se determinará reglamentariamente incluirá a personas o entidades designadas por la Comisión Delegada para la Política Territorial a propuesta de los departamentos conforme a su ámbito competencial.	Se propone añadir al final del apartado 2: "Entre dichas entidades figurarán los agentes sociales y la entidad representativa mayoritaria de los Grupos de Acción Local Leader."	No se acepta dado que la regulación se completará con las disposiciones reglamentarias que se aprueben en desarrollo de la ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.2.
145.	ASOCIA CION RADR	VI	II	91	1	1. Son operadores o agentes rurales las personas físicas o jurídicas que trabajan en el ámbito del desarrollo y dinamización del medio rural, entre las que se incluyen las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de	Reconocer a los grupos de acción local como Agentes dinamizadores rurales. Algunas actuaciones de dinamización y la diversificación económica del medio rural y la aplicación de las políticas públicas que tienen un carácter transversal o que	En atención a esta y similares alegaciones se ha modificado el artículo 91.

N.	ALEGANTE	TIT.	CAP.	ART.	APAR.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
----	----------	------	------	------	-------	------------------------	-----------	-----------

						<p>Aragón, las entidades públicas dependientes o vinculadas a ella, y las organizaciones y estructuras, públicas o privadas que participen activamente, de forma directa o indirecta, en los procesos de promoción, desarrollo y dinamización del medio rural de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p>	<p>afectan o requieren la cooperación entre diversos sectores económicos y diversos organismos de las administraciones públicas, necesitan para su mejor ejecución la cooperación a través de entidades como los grupos de acción local que ya integran en su seno esa misma diversidad.</p> <p>Se propone que ponga:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Son operadores o agentes rurales las personas físicas o jurídicas que trabajan en el ámbito del desarrollo y dinamización del medio rural, entre las que se incluyen las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, las entidades públicas dependientes o vinculadas a ella, las entidades públicas locales y las organizaciones y estructuras, públicas o privadas que participen activamente, de forma directa o indirecta, en los procesos de promoción, desarrollo y dinamización del medio rural de la Comunidad Autónoma de Aragón. Entre los agentes dinamizadores rurales figurarán los grupos de acción local Leader. Los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos y sociedades públicas competentes respecto de los artículos contenidos en los Títulos IV y V contarán con los grupos de acción local Leader para la aplicación o el desarrollo de dichos artículos en la medida en que proceda y especialmente en el ejercicio de actuaciones transversales a las competencias de los Departamentos u organismos públicos y entidades públicas locales. 	
--	--	--	--	--	--	---	---	--

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
146.	CESA	VI	II	91	1	Son operadores o agentes rurales las personas físicas o jurídicas que trabajan en el ámbito del desarrollo y dinamización del medio rural, entre las que se incluyen las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, las entidades públicas dependientes o vinculadas a ella, y las organizaciones y estructuras, públicas o privadas que participen activamente, de forma directa o indirecta, en los procesos de promoción, desarrollo y dinamización del medio rural de la Comunidad Autónoma de Aragón.	Se propone adicionar al final del apartado 1. el párrafo siguiente: "Entre los agentes dinamizadores rurales figurarán los Grupos de Acción Local Leader".	En atención a esta y similares alegaciones se ha modificado el artículo 91.
147.	CESA	VI	II	91	2	Las administraciones públicas, como agentes dinamizadores del medio rural, proporcionarán los recursos técnicos y humanos suficientes que permitan establecer los mecanismos de coordinación para favorecer la cooperación en proyectos, promover las sinergias e intercambios de buenas prácticas, evitar duplicidad de actuaciones y dinamizar el medio rural.	Se propone adicionar al final del apartado 2 lo siguiente: Los Departamentos de la administración autonómica, y organismos adscritos, competentes por la materia en las políticas públicas reguladas en los títulos IV y V de esta ley, contarán con los agentes económicos y con los Grupos de Acción Local Leader, para su aplicación o desarrollo en la medida en que proceda y, especialmente, en el supuesto de actuaciones transversales de competencia propia de distintos departamentos o administraciones.	En atención a esta y similares alegaciones se ha modificado el artículo
148.	ASOCIA CION RADR	VII	I	95	2.b	Crear líneas de préstamos, incluidos los participativos y los microcréditos, en su caso, con financiación pública, dirigidas a apoyar proyectos de emprendedores, autónomos y microempresas. Se promoverán principalmente los microcréditos a mujeres, jóvenes, mayores de cuarenta y cinco años,	Añadir los servicios básicos a la población como posible objeto prioritario de la financiación de proyectos empresariales de emprendedores, autónomos y microempresas. Conviene añadir que la financiación mediante microcréditos se dirija también a las actividades económicas de autónomos	No procede la referencia a los servicios básicos ya que estos ya se encuentran comprendidos en la enumeración que contiene el precepto. Por otra parte, en atención a las alegaciones, se ha incluido en el precepto la expresión "forestal"

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
						migrantes, personas con discapacidad, desempleados de larga duración y personas en situación o riesgo de exclusión social que no tengan acceso a otro tipo de financiación, dando prioridad a la economía social y aquellos cuya actividad económica esté centrada en el sector social, agroalimentario, ambiental, cultural, digital del medio rural.	<p>y emprendedores rurales para la provisión de servicios básicos para la población.</p> <p>Se propone que ponga:</p> <p>b) Crear líneas de préstamos, incluidos los participativos y los microcréditos, en su caso, con financiación pública, dirigidas a apoyar proyectos de emprendedores, autónomos y microempresas.</p> <p>Se promoverán principalmente los microcréditos a mujeres, jóvenes, mayores de cuarenta y cinco años, migrantes, personas con discapacidad, desempleados de larga duración y personas en situación o riesgo de exclusión social que no tengan acceso a otro tipo de financiación, dando prioridad a la economía social y aquellos cuya actividad económica esté centrada en el sector social, agroalimentario, ambiental, forestal, cultural, digital del medio rural y de otros servicios básicos para la población rural.</p>	
149.	CESA	VII	I	95	2.b	<p>Crear líneas de préstamos, incluidos los participativos y los microcréditos, en su caso, con financiación pública, dirigidas a apoyar proyectos de emprendedores, autónomos y microempresas.</p> <p>Se promoverán principalmente los microcréditos a mujeres, jóvenes, mayores de cuarenta y cinco años, migrantes, personas con discapacidad, desempleados de larga duración y personas en situación o riesgo de exclusión social que no tengan acceso a otro tipo de financiación, dando prioridad a la economía social y aquellos cuya actividad económica esté centrada en el sector social, agroalimentario,</p>	<p>Se propone incluir en el epígrafe b) del apartado 2, dentro de los sectores a priorizar, el "forestal" y finalizar "y de otros servicios básicos para la población rural" .</p>	<p>Se estima parcialmente y se incluye la expresión "forestal" No procede la referencia a los servicios básicos ya que estos ya se encuentran comprendidos en la enumeración que contiene el precepto.</p>

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
						ambiental, cultural, digital del medio rural.		
150.	CCOO	VII	I	95	2.e)	e) Estudiar la creación de instrumentos de capital riesgo y financiación preferentemente pública o en su defecto público-privada, en el ámbito del capital semilla, dirigidos a invertir en empresas en fases iniciales, con un alto potencial de creación de valor y un elevado componente innovador y con condiciones laborales dignas.	Anadir a continuación de condiciones laborales dignas, lo siguiente: <i>que se mantengan en el tiempo y en caso de incumplimiento se recogiera en la documentación de formalización de financiación la devolución del dinero público y/o sanción imputable.</i>	No se acepta dado que se considera que no es preciso establecer mayor regulación en esta materia.
151.	ASOCIA CION RADR	VII	I	95	6	Se podrán crear fondos e instrumentos específicos tanto para el fomento de la actividad emprendedora en el medio rural como para el mantenimiento de las estructuras ya creadas y para la reestructuración de los negocios en dificultades financieras, al objeto de reorientar su actividad a sectores de mayor valor añadido, en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación	Reconocer a los grupos de acción local como posibles entidades beneficiarias de fondos para la financiación y apoyo para el trabajo autónomo y el emprendimiento en el medio rural. Se propone que ponga: 6. Se podrán crear fondos e instrumentos específicos tanto para el fomento de la actividad emprendedora en el medio rural como para el mantenimiento de las estructuras ya creadas como los Grupos de Acción Local Leader y para la reestructuración de los negocios en dificultades financieras, al objeto de reorientar su actividad a sectores de mayor valor añadido, en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación.	No se acepta dado que no es correcta la mención de estos grupos en este precepto.
152.	CESA	VII	I	95	6	Se podrán crear fondos e instrumentos específicos tanto para el fomento de la actividad emprendedora en el medio rural como para el mantenimiento de las estructuras ya creadas y para la reestructuración de los negocios en	En el apartado 6, se propone introducir, tras el mantenimiento de las estructuras ya creadas, "como los Grupos de Acción Local Leader".	No se acepta la propuesta. No obstante en atención a esta y similares propuestas se ha modificado el artículo 91.

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
						dificultades financieras, al objeto de reorientar su actividad a sectores de mayor valor añadido, en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación		
153.	CESA	VIII		97	1	El Gobierno de Aragón, al objeto de contribuir a la dinamización de la economía y a la fijación de la población en el medio rural de la Comunidad Autónoma de Aragón, adoptará un conjunto de medidas de incentivos y beneficios fiscales para el establecimiento de un régimen de fiscalidad diferenciada específico de los asentamientos de carácter rural a que se refiere el artículo 28 de esta ley, especialmente en los ámbitos que afectan a la natalidad, la dependencia, la vivienda y el emprendimiento.	Se propone adicionar al final del apartado 1 lo siguiente: "Los incentivos y beneficios fiscales que se adopten tendrán en cuenta el principio de progresividad en relación con la capacidad contributiva de las personas físicas y jurídicas, así como su necesaria contribución al sostenimiento de los servicios públicos". Se sugiere que la regulación de este tema contemple que la posibilidad de acceder a incentivos fiscales sea igualmente para empresas de nueva creación y para empresas ya establecidas para así fomentar su consolidación y crecimiento, contribuyendo a la generación de empleo y fijación de población.	Se acepta. Se incluye un segundo párrafo al apartado primero del artículo 97 con la siguiente redacción: <i>Los incentivos y beneficios fiscales que se adopten tendrán en cuenta el principio de progresividad en relación con la capacidad contributiva de las personas físicas y jurídicas, así como su necesaria contribución al sostenimiento de los servicios públicos.</i>
154.	CCOO	VIII		97			Consideran necesario que en este precepto se contemple que los incentivos fiscales tendrán en cuenta la progresividad fiscal en relación con la capacidad contributiva de las personas físicas o jurídicas, así como la necesaria contribución de todos para el sostenimiento de los servicios públicos.	Se acepta. Se incluye un segundo párrafo al apartado primero del artículo 97 con la siguiente redacción: <i>Los incentivos y beneficios fiscales que se adopten tendrán en cuenta el principio de progresividad en relación con la capacidad contributiva de las personas físicas y jurídicas, así como su necesaria contribución al sostenimiento de los servicios públicos.</i>
155.	AYTO EJEA	VIII		97	1	<i>El Gobierno de Aragón, al objeto de contribuir a la dinamización de la</i>	Se propone añadir lo siguiente:	La clasificación de los asentamientos a efectos fiscales se establece en el artículo 28 del

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
	DE LOS CABALL EROS					<i>economía y a la fijación de la población en el medio rural de la Comunidad Autónoma de Aragón, adoptará un conjunto de medidas de incentivos y beneficios fiscales para el establecimiento de un régimen de fiscalidad diferenciada específico de los asentamientos de carácter rural a que se refiere el artículo 28 de esta ley, especialmente en los ámbitos que afectan a la natalidad, la dependencia, la vivienda y el emprendimiento.</i>	<i>En el caso de los municipios de característica especial que cuentan con un elevado número de núcleos de población diferenciados, regulados por el Artículo 60 de la Ley 7/99, de 9 de abril, Ley de Administración Local de Aragón, se contemplarán los núcleos de población diferenciados singularmente y de acuerdo con su específica población y características, a efectos de incentivos fiscales.</i>	anteproyecto y en el artículo 23 se relaciona la clasificación que se publica anualmente por Orden del Departamento de Vertebración del Territorio. Por otra parte, la singularidad de núcleos de población diferenciados viene reconocida en el Proyecto de Ley del Fondo Aragonés de Financiación Municipal que se encuentra en tramitación parlamentaria
156.	AYTO EJEA DE LOS CABALL EROS	VIII			2	<i>Las medidas fiscales así adoptadas se insertarán en el marco normativo de la legislación dictada por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos</i>		
157.	AYTO EJEA DE LOS CABALL EROS	VIII			3	<i>Para la implementación de este régimen de fiscalidad diferenciada podrá establecerse un sistema gradual con diferentes escalas o niveles de beneficios fiscales teniendo en cuenta el sistema de clasificación de los asentamientos rurales y el índice sintético de desarrollo territorial, al objeto de favorecer una mayor incidencia de la incentivación fiscal en aquellos asentamientos más afectados por graves problemas demográficos y/o con indicadores negativos de desarrollo.</i>		
158.	CEOE ARAGO N	VII		97	1	<i>El Gobierno de Aragón, al objeto de contribuir a la dinamización de la economía y a la fijación de la población en el medio rural de la Comunidad Autónoma de Aragón, adoptará un conjunto de medidas de incentivos y</i>	Ampliar la posibilidad de acceso a incentivos fiscales, además de a las nuevas, a empresas ya establecidas, fomentando su consolidación y crecimiento y contribuyendo a la generación de empleo y fijación de población.	No se acepta dado que la regulación actual del artículo ya comprende la propuesta formulada.

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
						<i>beneficios fiscales para el establecimiento de un régimen de fiscalidad diferenciada específico de los asentamientos de carácter rural a que se refiere el artículo 28 de esta ley, especialmente en los ámbitos que afectan a la natalidad, la dependencia, la vivienda y el emprendimiento.</i>		
159.	CEOE ARAGO N				Adici onal 5ª	El Programa de Relevos Generacional para la transmisión y estabilidad de negocios intergeneracionales previsto en el artículo 36 d) se desarrollará vinculado a los programas de sucesión, traspaso de negocios y continuidad empresarial implementados por el Instituto Aragonés de Fomento y las iniciativas que en el mismo sentido desarrollan las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria aragonesas. Este programa deberá implementarse en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley.	Se solicita añadir “y las organizaciones empresariales”.	Se acepta la propuesta. El Programa de Relevos Generacional para la transmisión y estabilidad de negocios intergeneracionales previsto en el artículo 36 d) se desarrollará vinculado a los programas de sucesión, traspaso de negocios y continuidad empresarial implementados por el Instituto Aragonés de Fomento y las iniciativas que en el mismo sentido desarrollan las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria aragonesas, y las organizaciones empresariales. Este programa deberá implementarse en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley.
160.	CESA				Adici onal 5ª	El Programa de Relevos Generacional para la transmisión y estabilidad de negocios intergeneracionales previsto en el artículo 36 d) se desarrollará vinculado a los programas de sucesión, traspaso de negocios y continuidad empresarial implementados por el Instituto Aragonés de Fomento y las iniciativas que en el mismo sentido desarrollan las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria aragonesas.	Se propone añadir a las iniciativas que desarrollan las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria aragonesas “y las organizaciones empresariales”	Se acepta la propuesta y se incluye la redacción.

N.	ALEGAN TE	TIT.	CAP.	ART.	APA R.	REDACCION ANTEPROYECTO	PROPUESTA	RESPUESTA
						Este programa deberá implementarse en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley.		
161.	CESA						<p><i>Propuesta de una nueva disposición adicional</i></p> <p>Se propone una declaración general de la importancia de participación de los agentes sociales con un texto que podría ser:</p> <p>“Todas las acciones de desarrollo económico que se realicen en el territorio en el marco de las disposiciones de esta ley se realizarán, siempre que así sea posible, con la colaboración y participación de los agentes sociales”.</p>	No se acepta la propuesta. EL proyecto normativo cuenta con la participación y colaboración de los agentes sociales, tal y como se indica en los diferentes preceptos.